



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 10 de noviembre de 2020

Número 5649-RA-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Martes 10 de noviembre



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de noviembre de 2020

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 7:42

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos Diputado Irineo Molina Espinoza, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a la consideración del Pleno de esta Cámara la modificación del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su régimen **transitorio**. para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	Artículo Transitorio Nuevo. Con la finalidad de reforzar la racionalidad y eficiencia en el gasto, la Secretaría emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril del 2021, los lineamientos conforme a los cuales los programas y proyectos de inversión de las entidades federativas y los municipios que hayan contado con clave en la cartera que lleva la propia Secretaría y ejercido recursos federales durante el ejercicio fiscal 2020, mantendrán dicha clave presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, a fin de que sigan recibiendo asignación de recursos federales para continuar con la ejecución de dichos programas y proyectos, exclusivamente cuando se ubiquen en los rubros de desarrollo metropolitano y de desarrollo regional de las 10 entidades federativas con menor Índice de Desarrollo Humano. Para tal efecto se podrán afectar las disponibilidades que se generen trimestralmente durante la vigencia de este Decreto.

Atentamente,

Dip. Irineo Molina Espinoza

Marang



CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo, a 10 de octubre de 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: 17:48

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el Artículo 8 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 8. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.</p>	<p>Artículo 8. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23, deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.</p>

SUSCRIBE

DIP. ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA



CÁMARA DE DIPUTADOS

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E,



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE SESIONES

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 27:00

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, dos reservas que consisten en adicionar un artículo Décimo Noveno Transitorio y un artículo Vigésimo Transitorio al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Dictamen de Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
(Sin correlativo)	<p>Transitorio nuevo. De contar con disponibilidad presupuestaria, la Secretaría podrá realizar convenio con las entidades federativas para dar continuidad en el financiamiento y cumplimiento de solicitudes de pago en proceso de ejecución en el 2020, respecto a los beneficiarios del Fondo para el Fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores y en su momento, diseñar un esquema efectivo de ayuda y apoyo para aquellas personas que son afectadas o defraudadas por cooperativas de ahorro y préstamo.</p>

Suscribe

DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E,**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, una reserva que consisten en modificar la redacción del artículo Décimo Tercero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Dictamen de Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Tercero. Los proyectos que reciban recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán contar con la participación de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a fin de considerar su opinión en cuanto a su factibilidad.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Décimo Tercero. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas deberán contar con la participación de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a efecto de tomar en cuenta su opinión sobre la priorización de los proyectos de inversión pública productiva que busquen obtener financiamiento con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, privilegiando además la de aquellos que se encuentren ubicados en Zonas De Atención Prioritaria.</p> <p>En todo momento se evitará establecer requisitos que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en cualquiera de sus vertientes.</p>

Suscribe,

DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Mary

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que adiciona un Artículo 34 Bis. al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Sin correlativo</p> 	<p>Artículo 34 Bis. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través del Programa de Mejoramiento Urbano, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que deberán incluir entre sus vertientes a la Movilidad y Seguridad Vial, Mejoramiento Integral de Barrios, Vivienda en Ámbito Urbano, Regularización y Certeza Jurídica, así como Planeación Urbana, Desarrollo Metropolitano, Infraestructura Básica y Ordenamiento Territorial.</p>

SUSCRIBEN

<i>Javier Ariel HIDALGO PONCE</i>	<i>Javier Hidalgo Ponce</i>
<i>Samuel Herrera Chávez</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Rocío del Pilar Villanueva de la Cruz</i>	<i>[Signature]</i>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

Morcu

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el Artículo 1 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE Nombre:



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Mocion

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el Artículo 20 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.</p> <p>...</p> <p>...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Javier Ariel Hidalgo Ponce



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Hora: _____



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

Moira

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el Artículo 24 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Signature]*

Hora: _____

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDAIGO PONCE

[Signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Morosa

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el Artículo 29 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 29. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.	Artículo 29. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

Marcus

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el Artículo 38 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 38. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 38. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental; así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

[Handwritten signature]

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lucinda Sandoval Soberanes
DIPUTADA FEDERAL

46

Molina

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de octubre de 2020

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE LA FAMILIA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente reserva que propone la modificación al **Anexo 11 del Programa Especial concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con la creación del fondo resarcitorio para la Pesca Rivereña**

Para quedar como sigue.

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación DEBE DECIR
<p>Anexo 1 GASTO NETO TOTAL</p> <p>Gasto No Programable</p> <p>Ramo 30 Adeudos Fiscales Anteriores (ADEFAS)</p> <p>H001: 32,096,200,000</p> <p>Disminuye: 80,000,000</p> <p>Total: 32,016,200,000</p>	<p>Se suma a</p> <p>Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (millones de pesos)</p> <p>Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales</p> <p>Fondo Resarcitorio para la Pesca Rivereña: 80,000,000</p> <p>Se presupuestan: 335,227.6</p> <p>Se crea fondo: 415,227.6</p>

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

LUCINDA SANDOVAL



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de noviembre de 2020

Diputada Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV 2020

Presente

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal Laura Imelda Pérez Segura del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la modificación del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, correspondiente a reasignaciones en los Ramos Administrativos 47 y 48.

Se propone modificar el ANEXO. GASTO NETO TOTAL en los Ramos 47 y 48 para destinar recursos adicionales para Radio Educación y que estos sean utilizados para inversión en infraestructura física para cumplir con todas las disposiciones solicitadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en la instalación de emisoras, para la renovación de los transmisores de amplitud modulada y para renovar el sistema de automatización de gestión, control, procesamiento y transmisión.

Para ello, se propone modificar en el ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL, RAMOS ADMINISTRATIVOS; Ramo 47, Entidades no Sectorizadas (en el programa presupuestario Otros proyectos de infraestructura gubernamental), para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL	ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	B: RAMOS ADMINISTRATIVOS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

47	Entidades	no	Sectorizadas	47	Entidades	no	Sectorizadas
12,213,921,953				12,173,921,953			

Estos recursos se reasignarán al Anexo 1. GASTO NETO TOTAL, Ramos 48. Cultura (en el programa presupuestario de Producción y transmisión de materiales culturales y artísticos) para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL	ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	B: RAMOS ADMINISTRATIVOS
48 Cultura 13,985,117,395	48 Cultura 14,025,117,395

Atentamente,

DIPUTADA LAURA IMELDA PÉREZ
SEGURA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Manera

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el Artículo 5 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2021 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de - \$92,687,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$93,632,929,374. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$28,500,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$62,460,041,455.</p>	<p>Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2021, se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de - \$92,687,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$93,632,929,374. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$28,500,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$62,460,041,455.</p>

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Maxima

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el Artículo Cuarto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.</p>	<p>Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación; a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.</p>

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
• SECRETARIA TÉCNICA

10 NOV. 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Hora: _____



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

Oficio No. SAB/ LXIV/036/2020

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.



El que suscribe, **Diputado Federal por el Distrito de Chihuahua Sebastián Aguilera Brenes**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (Morena)** en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración del Pleno, **para su discusión y votación en lo particular y en su caso incorporación, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del:**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Se propone modificar el Anexo 30 Programa Hidráulico: Subsidios para acciones en materia de agua, Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales – Clave S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola del estado de Chihuahua de \$ 44,350,665 pesos a \$64,350,65 pesos.

Y modificar el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, Clave S293 Producción para el Bienestar de \$3,374,999,996 pesos a \$ 3,354,999, 996 pesos.

Se propone **reformular:**

- Artículo
- Anexo 30 y 10
- Ramo o rubro: Ramo 16 (Medio Ambiente y Recursos Naturales) y Ramo 08 /Agricultura y Desarrollo Rural)
- Programa: Programa Hidráulico (Clave S217) y Programa Producción para el Bienestar (Clave S293)

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



TEXTO DEL DICTAMEN:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
Se resta de:	Se suma a:
Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural.	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Clave S293 Producción para el Bienestar	Clave S217 Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola del estado de Chihuahua.
Monto: \$3,374,999,996 pesos	Monto actual: \$ 44,350,665 pesos
Se resta: \$ 3,354,999, 996 pesos	Se incrementa en \$64,350,65 pesos

ATENTAMENTE.

**DIPUTADO SEBASTIÁN AGUILERA
BRENES**

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



82

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de noviembre de 2020
Oficio No. SAB/ LXIV/037/2020

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Federal por el Distrito de Chihuahua Sebastián Aguilera Brenes**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (Morena)** en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados; someto a consideración del Pleno, **para su discusión y votación en lo particular y en su caso incorporación, la reserva** al Dictamen con proyecto de decreto emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Se propone modificar el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Clave S249 Programa para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de \$ 41,497,762 pesos a \$ 61,497,762 pesos.

Y modificar el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, Clave S293 Producción para el Bienestar de \$3,374,999,996 pesos a \$ 3,354,999, 996 pesos.

Se propone **reformar**:

- Artículo
- Anexo 10
- Ramo o rubro: Ramo 12 (Salud) y Ramo 08 (Agricultura y Desarrollo Rural)
- Programa para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



TEXTO DEL DICTAMEN:	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
<p>Se resta de:</p> <p>Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Clave S293 Producción para el Bienestar</p> <p>Monto: \$3,374,999,996 pesos</p> <p>Se resta: \$ 3,354,999, 996 pesos</p>	<p>Se suma a:</p> <p>Ramo 10 Erogaciones para el Desarrollo integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas</p> <p>Clave S249 Programa para el Bienestar de los Pueblos Indígenas y Afromexicano</p> <p>Monto actual: \$ 41,497,762 pesos</p> <p>Se incrementa en \$ 61,497,762 pesos</p>

A T E N T A M E N T E.

**DIPUTADO SEBASTIÁN AGUILERA
BRENES**

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____
Nombre: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 1 del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.</p>	<p>Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **así como en la política de austeridad que representa la Cuarta Transformación.**

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

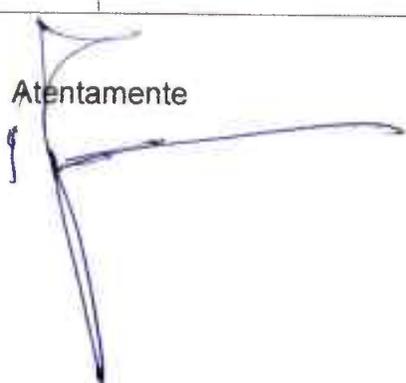
presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

Atentamente





Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____
Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la **reserva de adición al Artículo 2 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$6,295,736,200,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.</p> <p>En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$718,193,400,000.</p>	<p>Artículo 2. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$6,295,736,200,000, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, por el bien de los que menos tienen.</p> <p>En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$718,193,400,000.</p>

Atentamente



Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL



Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____
Nombre: _____

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 3 fracción XXI del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las Entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto e Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p>	<p>Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las Entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a IX, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

<p>II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;</p> <p>III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;</p> <p>IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 25 del mismo;</p> <p>V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;</p> <p>VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;</p>	<p>II. El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;</p> <p>III. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;</p> <p>IV. El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluye en el Anexo 4 de este Decreto, en términos de lo que se señala en el artículo 25 del mismo;</p> <p>V. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;</p> <p>VI. El capítulo específico que incorpora el monto máximo anual de gasto programable para atender los compromisos de pago requeridos para los nuevos proyectos de asociación público privada y para aquellos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, así como la información de cada uno de ellos, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;</p>
--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García

DIPUTADO FEDERAL

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI de este Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, Apartado E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se

VII. El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos;

VIII. El capítulo específico que incorpora las provisiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI de este Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las provisiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, Apartado E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

1987 LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

XI. Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2o., Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

XII. Los recursos para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

XIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales del Ramo General referidos en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 13 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas

XIII. El monto total de los recursos previstos para el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

XIV. Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

XV. El presupuesto consolidado de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, conforme al artículo 24 de la Ley de Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto;

XVI. Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;

XVII. Las erogaciones para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las provisiones para servicios personales del Ramo General referidos en el párrafo anterior, que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 13 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, solo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de

a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, solo en el caso de la Ciudad de México se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

XVIII. Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto.

En términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esa Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Por lo anterior, para el cálculo de la distribución deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa dada a conocer por el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

En términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría continuará distribuyendo los recursos del Fondo de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

1917-1918

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a las entidades federativas, con base en la fórmula señalada en ese artículo, sujetándose a lo siguiente:

a) Para determinar la variable PIBpci, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i , en caso de no estar disponible esa información, se deberá tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto Anual que dé a conocer el Instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar, que ambas variables deberán corresponder al mismo año para cada entidad federativa, y

b) Con respecto a la variable n_i , definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i , se deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

La Secretaría, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades

Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a las entidades federativas, con base en la fórmula señalada en ese artículo, sujetándose a lo siguiente:

a) Para determinar la variable PIBpci, definida como la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i , en caso de no estar disponible esa información, se deberá tomar en cuenta la última información del Producto Interno Bruto Anual que dé a conocer el Instituto referido, misma que se dividirá entre la información de la última publicación de proyección de la población a mitad de año con información anual, que dé a conocer el Consejo Nacional de Población. Cabe señalar, que ambas variables deberán corresponder al mismo año para cada entidad federativa, y

b) Con respecto a la variable n_i , definida como la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad i , se deberá considerar la última información trimestral de población por entidad federativa, que dé a conocer el Instituto referido, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

La Secretaría, en relación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Federativas, continuará transfiriendo a las entidades federativas que así lo soliciten a la Federación hasta el 100 por ciento de las aportaciones con cargo a cada Fondo, en el fideicomiso o vehículo financiero que determinen procedente, siempre y cuando se encuentre previsto en su legislación local; y cuya administración y ejercicio de dichos recursos serán responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, los cuales deberán destinarse exclusivamente para los objetivos y fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y cumplir íntegramente con lo establecido en la misma y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las entidades federativas en el fideicomiso o vehículo financiero que instrumenten conforme a su legislación local, podrán continuar afectando las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en garantía o fuente de pago hasta por el 25 por ciento de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de dichos Fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;

Federativas, continuará transfiriendo a las entidades federativas que así lo soliciten a la Federación hasta el 100 por ciento de las aportaciones con cargo a cada Fondo, en el fideicomiso o vehículo financiero que determinen procedente, siempre y cuando se encuentre previsto en su legislación local; y cuya administración y ejercicio de dichos recursos serán responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, los cuales deberán destinarse exclusivamente para los objetivos y fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y cumplir íntegramente con lo establecido en la misma y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las entidades federativas en el fideicomiso o vehículo financiero que instrumenten conforme a su legislación local, podrán continuar afectando las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en garantía o fuente de pago hasta por el 25 por ciento de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de dichos Fondos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal;

XIX. Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

XX. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto;

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, y

XXIII. Los recursos para el Anexo Transversal Anticorrupción se señalan en el Anexo 31 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para acciones en materia de agua.

XX. Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

XXI. Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto; **los cuales serán entregados sin intermediarios.**

XXII. Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto, y

XXIII. Los recursos para el Anexo Transversal Anticorrupción se señalan en el Anexo 31 de este Decreto.

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para acciones en materia de agua.

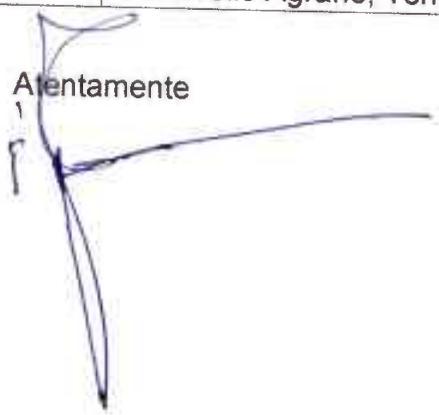


CÁMARA DE DIPUTADOS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

<p>Asimismo, en el Anexo 27 de este Decreto se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>	<p>Asimismo, en el Anexo 27 de este Decreto se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través de este Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>
---	---

Atentamente





Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIDIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 4 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 4. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 4. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque así conviene a los intereses de las y los mexicanos.</p>

Atentamente



Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 5 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2021 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de - \$92,687,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$93,632,929,374. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$28,500,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$62,460,041,455.</p>	<p>Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2021 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de - \$92,687,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$93,632,929,374. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$28,500,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$62,460,041,455, lo que implica la recuperación de nuestra soberanía energética.</p>

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la **reserva de adición al Artículo 6 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 6. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$901,687,110,152. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$110,992,564,617, como aportaciones para los seguros; dispondrá de la cantidad de \$409,179,302,312, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; aportará la cantidad de \$5,429,653,204, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley, y aportará la cantidad de \$21,678,502, para atenderlo dispuesto en el artículo</p>	<p>Artículo 6. Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$901,687,110,152. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$110,992,564,617, como aportaciones para los seguros; dispondrá de la cantidad de \$409,179,302,312, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995; aportará la cantidad de \$5,429,653,204, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley, y aportará la cantidad de \$21,678,502, para atenderlo dispuesto en el artículo</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

EN LINEA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

segundo transitorio del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$31,857,124,231, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar el servicio público que está

segundo transitorio del Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$31,857,124,231, a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar el servicio público que está



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo, **a efecto de garantizar el derecho universal a la salud.**

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición de la fracción XI al artículo 7 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:</p>	<p>Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:</p>
<p>I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y</p>	<p>I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes;

III. Los proyectos de infraestructura que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

La Secretaría deberá publicar de forma

Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, los convenios correspondientes;

III. Los proyectos de infraestructura que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los recursos de los fondos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.

La Secretaría deberá publicar de forma



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

trimestral, en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las Dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que les correspondan en las cuentas bancarias productivas específicas

trimestral, en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Asimismo, deberá informar en dicho medio el avance financiero de los proyectos con base en los reportes que, de conformidad con la normatividad aplicable, realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La información anterior, deberá estar disponible, a su vez, en formato de datos abiertos;

IV. Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las Dependencias a cargo de los respectivos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que les correspondan en las cuentas bancarias productivas específicas



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García

DIPUTADO FEDERAL

respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga para realizar la aportación correspondiente de recursos locales, hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los

respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Antes del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga para realizar la aportación correspondiente de recursos locales, hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan, una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos,

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). Dichos recursos se considerarán devengados al momento de su aportación al patrimonio de este Fideicomiso, y el ejercicio de los mismos por parte de las entidades federativas se realizará conforme a los calendarios de ejecución registrados por éstas ante la Secretaría para los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento. En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar

informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo, de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). Dichos recursos se considerarán devengados al momento de su aportación al patrimonio de este Fideicomiso, y el ejercicio de los mismos por parte de las entidades federativas se realizará conforme a los calendarios de ejecución registrados por éstas ante la Secretaría para los proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento. En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo con un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXXV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la

a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales;

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos para seguridad pública, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades

seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos para seguridad pública, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2021 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

X. Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero, las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2021 a sus municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda.

XI. Las Entidades deberán en el ámbito de sus atribuciones, mejorar sus recaudaciones para lograr su soberanía económica y menor dependencia de la federación.

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición del Artículo 9 del Dictamen** con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 9. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda.</p>	<p>Artículo 9. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

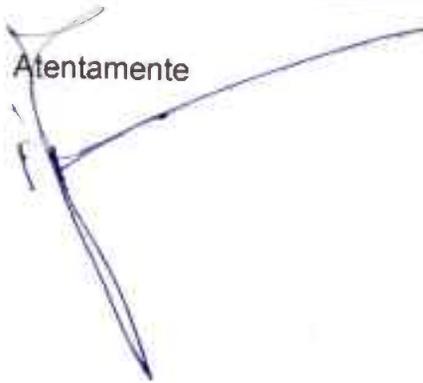
Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 10. de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 10. de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deberán canalizarse a los programas y Tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **así como en el ámbito ético en el ejercicio de los recursos del pueblo.**

Atentamente





Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____

Nombre: _____

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la **reserva de adición al Artículo 10 fracción III del Dictamen** con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 10. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:</p>	<p>Artículo 10. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:</p>
<p>I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado de reformas jurídicas; así</p>	<p>I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado de reformas jurídicas; así</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García

DIPUTADO FEDERAL

como por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las mismas generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente;

II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2020;

III. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las

como por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las mismas generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente;

II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2020;

III. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas **que vayan en contra de la nueva política de austeridad republicana**, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García

DIPUTADO FEDERAL

acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades;

V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables. Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VI. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones

que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las Dependencias y Entidades;

V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las Dependencias y Entidades podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables. Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VI. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VII. La Secretaría podrá establecer



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SEXTO LEGISLATIVO

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general. Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las Dependencias y Entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes

mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general. Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los supuestos que las Dependencias y Entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural.

Atentamente

9



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____
Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 12 del Dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 12. Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa, las cuales serán emitidas por la Secretaría e interpretadas por la unidad administrativa de la misma que ejerza las facultades de coordinación con las instituciones de banca de desarrollo.</p>	<p>Artículo 12. Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa, las cuales serán emitidas por la Secretaría e interpretadas por la unidad administrativa de la misma que ejerza las facultades de coordinación con las instituciones de banca de desarrollo.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

Con el propósito de fomentar la transparencia, tratándose de las empresas productivas del Estado, éstas podrán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, con el objeto de que sus proveedores y contratistas sean beneficiados con este programa.

El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el apoyo de dichas Dependencias y Entidades, y en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales.

Con el propósito de fomentar la transparencia, tratándose de las empresas productivas del Estado, éstas podrán incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, con el objeto de que sus proveedores y contratistas sean beneficiados con este programa.

El registro de las cuentas por pagar deberá realizarse de acuerdo con los plazos definidos en dichas disposiciones, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el apoyo de dichas Dependencias y Entidades, y en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales, **cuyos plazos son perentorios e improrrogables.**

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____
Nombre: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 13 fracción V del Dictamen** con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 13. Los recursos previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:</p> <p>a) La estructura ocupacional autorizada;</p> <p>b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del</p>	<p>Artículo 13. Los recursos previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:</p> <p>a) La estructura ocupacional autorizada;</p> <p>b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); y, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las Dependencias y Entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 10, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no

artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;

c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y

d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); y, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;

II. En el presente ejercicio fiscal en las Dependencias y Entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 10, fracción I, de este Decreto;

III. Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los

han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

IV. Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia, y

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las provisiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

V. Las provisiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud, **garantizado su acceso universal a toda la población.**

Las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALON DE SESIONES
Hora: _____
Nombre: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 14 fracción IV del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 14. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la</p>	<p>Artículo 14. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>I. Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

En aquellos puestos de personal militar y, en su caso, en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública, respecto de las Dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Las remuneraciones de los servidores públicos a que se refiere este párrafo, incluyendo los conceptos extraordinarios señalados, deberán sujetarse en todo momento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Función Pública evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.

Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

En aquellos puestos de personal militar y, en su caso, en los que se establezcan en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública, respecto de las Dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Las remuneraciones de los servidores públicos a que se refiere este párrafo, incluyendo los conceptos extraordinarios señalados, deberán sujetarse en todo momento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Función Pública evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY COLEGIAL

Rubén Cayetano García

DIPUTADO FEDERAL

La Secretaría podrá autorizar, en términos de las disposiciones específicas que emita, el otorgamiento de compensaciones económicas para el personal que integra la Guardia Nacional como parte de su sistema de remuneraciones, así como de los sistemas complementarios de seguridad social, sin que lo anterior comprometa recursos de largo plazo mayores a los autorizados en los términos de este Decreto.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en la presente fracción, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los límites de remuneración mensual para la Administración Pública Federal se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto y, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

i. Los montos correspondientes a

La Secretaría podrá autorizar, en términos de las disposiciones específicas que emita, el otorgamiento de compensaciones económicas para el personal que integra la Guardia Nacional como parte de su sistema de remuneraciones, así como de los sistemas complementarios de seguridad social, sin que lo anterior comprometa recursos de largo plazo mayores a los autorizados en los términos de este Decreto.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en la presente fracción, forman parte de su remuneración;

II. La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los límites de remuneración mensual para la Administración Pública Federal se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto y, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1. de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

i. Los montos correspondientes a



<p>sueldos y salarios, y</p> <p>ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.</p> <p>Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el Anexo 23.1. no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;</p> <p>b) La remuneración ordinaria total líquida mensual neta autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2021 se incluye en el Anexo 23.1.2. de este Decreto, y</p> <p>c) La remuneración total anual de percepciones ordinarias autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2021 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto;</p> <p>III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los límites correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, de este artículo, se presentan en los Anexos siguientes de este Decreto:</p> <p>a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de</p>	<p>sueldos y salarios, y</p> <p>ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.</p> <p>Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el Anexo 23.1. no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;</p> <p>b) La remuneración ordinaria total líquida mensual neta autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2021 se incluye en el Anexo 23.1.2. de este Decreto, y</p> <p>c) La remuneración total anual de percepciones ordinarias autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2021 se incluye en el Anexo 23.1.3. de este Decreto;</p> <p>III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los límites correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I, primer párrafo, de este artículo, se presentan en los Anexos siguientes de este Decreto:</p> <p>a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de</p>
--	--



Senadores;	Senadores;
b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;	b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;
c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;	c) Anexo 23.4. Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;
d) Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;	d) Anexo 23.5. Ramo 03: Suprema Corte de Justicia de la Nación;
e) Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;	e) Anexo 23.6. Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;
f) Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;	f) Anexo 23.7. Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
g) Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;	g) Anexo 23.8. Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;
h) Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;	h) Anexo 23.9. Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
i) Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;	i) Anexo 23.10. Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;
j) Anexo 23.11. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;	j) Anexo 23.11. Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;
k) Anexo 23.12. Ramo 44: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;	k) Anexo 23.12. Ramo 44: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
l) Anexo 23.13. Ramo 49: Fiscalía General de la República, y	l) Anexo 23.13. Ramo 49: Fiscalía General de la República, y
m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y	m) Anexo 23.14. Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias y Entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las Entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias y Entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las Entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las Dependencias y Entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. Las Dependencias y Entidades deberán reportar a la Secretaría, a través del sistema que para tales efectos esta determine, la información relativa a las plazas ocupadas de su plantilla autorizada, para efectos del control presupuestario de los servicios personales, en términos de las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y Entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las Dependencias y Entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. Las Dependencias y Entidades deberán reportar a la Secretaría, a través del sistema que para tales efectos esta determine, la información relativa a las plazas ocupadas de su plantilla autorizada, para efectos del control presupuestario de los servicios personales, en términos de las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y Entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente, **so**

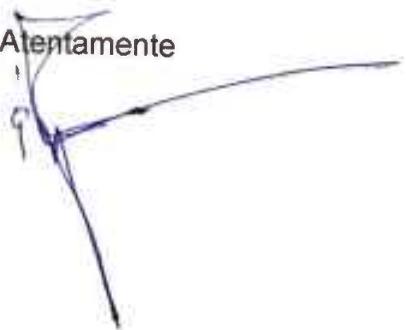


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

	pena de devolución por pago indebido.
--	--

Atentamente





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXXV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DEPENDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____
Nombre: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 15 del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 15. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las Dependencias y Entidades solo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las Dependencias y Entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.</p> <p>En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las Dependencias y Entidades se deberán sujetar a su presupuesto</p>	<p>Artículo 15. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las Dependencias y Entidades solo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las Dependencias y Entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.</p> <p>En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las Dependencias y Entidades se deberán sujetar a su presupuesto</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

<p>autorizado.</p> <p>Los titulares de las Entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.</p>	<p>autorizado.</p> <p>Los titulares de las Entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.</p>
<p>Las Dependencias y Entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.</p>	<p>Las Dependencias y Entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales, sin demora y plazos perentorios.</p>

Atentamente

q



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020

RECEBIDO
10 NOV. 2020
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
Nombre: _____
Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 18 del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
Artículo 18. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán remitir a la Secretaría los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a su presupuesto de servicios personales aprobado.	Artículo 18. Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad deberán remitir a la Secretaría los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a su presupuesto de servicios personales aprobado, en los plazos y términos establecidos en la ley.

Atentamente



Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

RECIBIDO
10 NOV 2020
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA
PROCESO DE LA MESA DIRECTIVA
Nombre: _____
Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 19 del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 19. Las instituciones de banca de desarrollo deberán remitir a la Secretaría para el registro correspondiente los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 19. Las instituciones de banca de desarrollo deberán remitir a la Secretaría para el registro correspondiente los tabuladores y la estructura ocupacional autorizados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los plazos y términos establecidos en la ley.</p>

Atentamente

98



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____
Número: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
P r e s e n t e.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 24 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6.B, de este</p>	<p>Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6.B, de este</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6.C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6.D, de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6.E, de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo

Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6.C, de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6.D, de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6.E, de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6.F, de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6.F, de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo VII de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad, con los apercibimientos de ley correspondiente.

Atentamente

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 26 Fracción XII del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 26. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.</p>	<p>Artículo 26. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.</p>
<p>Las Dependencias y Entidades responsables de los programas,</p>	<p>Las Dependencias y Entidades responsables de los programas,</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios.

Todos los programas deberán contar con un instrumento de seguimiento del desempeño en el que se deberá priorizar la inclusión de indicadores estratégicos.

Los programas que determine la Secretaría tendrán instrumentos de seguimiento del desempeño, en los cuales estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;
- b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;
- c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas;
- d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los

deberán observar lo siguiente:

I. Actualizar los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios.

Todos los programas deberán contar con un instrumento de seguimiento del desempeño en el que se deberá priorizar la inclusión de indicadores estratégicos.

Los programas que determine la Secretaría tendrán instrumentos de seguimiento del desempeño, en los cuales estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos. Para la actualización de los instrumentos de seguimiento del desempeño, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios;
- b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;
- c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas;
- d) Los criterios y recomendaciones que, en su caso, emitan la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los

<p>términos de las disposiciones aplicables, y</p>	<p>términos de las disposiciones aplicables, y</p>
<p>e) Los elementos contenidos en el diagnóstico a que refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal.</p>	<p>e) Los elementos contenidos en el diagnóstico a que refiere el numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal.</p>
<p>Los instrumentos de seguimiento del desempeño deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales con perspectiva de género, juventud, discapacidad y etnicidad.</p>	<p>Los instrumentos de seguimiento del desempeño deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales con perspectiva de género, juventud, discapacidad y etnicidad.</p>
<p>Las Dependencias y Entidades deberán hacer públicos sus instrumentos de seguimiento al desempeño en su página de Internet.</p>	<p>Las Dependencias y Entidades deberán hacer públicos sus instrumentos de seguimiento al desempeño en su página de Internet.</p>
<p>La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las Entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;</p>	<p>La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales el avance en las metas de los indicadores registrados de los programas presupuestarios que conforman el gasto programable previsto en los ramos administrativos y generales y en las Entidades sujetas a control presupuestario directo, considerando la periodicidad de medición de dichos indicadores;</p>
<p>II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;</p>	<p>II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;</p>
<p>III. La evaluación se realizará de</p>	<p>III. La evaluación se realizará de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2021;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme al Mecanismo para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora vigente, definido por la Secretaría y el Consejo Nacional

acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2021;

IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales hallazgos y resultados de las evaluaciones conforme al Mecanismo para el seguimiento de aspectos susceptibles de mejora vigente, definido por la Secretaría y el Consejo Nacional

de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2021 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Efectuar las evaluaciones de los programas presupuestarios en los siguientes términos:

a) Por sí mismas, o

b) A través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Asimismo, la contratación o ejecución, así como la supervisión de la evaluación se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la

de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y, en su caso, a ejercicios fiscales anteriores, se tomará en cuenta como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2021 y para los procesos presupuestarios subsecuentes;

V. Efectuar las evaluaciones de los programas presupuestarios en los siguientes términos:

a) Por sí mismas, o

b) A través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas. Asimismo, la contratación o ejecución, así como la supervisión de la evaluación se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las Dependencias y Entidades cubrirán el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El total de las erogaciones que, en su caso, se efectúen para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de

programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las Dependencias y Entidades cubrirán el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El total de las erogaciones que, en su caso, se efectúen para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de

<p>Desarrollo Social.</p> <p>Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.</p> <p>Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.</p> <p>Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.</p> <p>La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran</p>	<p>Desarrollo Social.</p> <p>Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.</p> <p>Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.</p> <p>Para tal efecto, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.</p> <p>La Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran</p>
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias o Entidades correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para

para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas;

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la información relativa a los instrumentos de seguimiento del desempeño de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias o Entidades correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales

instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implantar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño;

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXXV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

hagan las Dependencias y Entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2021, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2020. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2021.

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

Dependencias y Entidades, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2021, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2020. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2021, **con absoluta transparencia y en ejercicio de una auténtica rendición de cuentas.**

La Secretaría deberá incluir en el segundo Informe Trimestral la información definitiva anual a que hace referencia el párrafo anterior.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la información de su competencia que se entregue a la Secretaría, incluyendo su veracidad y calidad.

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición del Artículo 28 Fracción III al dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 28. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:</p>	<p>Artículo 28. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:</p>
<p>I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban.</p>	<p>I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban.</p>
<p>Los rechazos deberán estar fundados y motivados;</p>	<p>Los rechazos deberán estar fundados y motivados;</p>
<p>II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la</p>	<p>II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federativa a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendarización.

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos, y

III. Brindar asesoría **técnica oficial y profesional** a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación.

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

101

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 30 del Dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 30. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación,</p>	<p>Artículo 30. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajocorresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución

la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Bienestar considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, y los gobiernos de las entidades federativas se impulsará el trabajocorresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Estos instrumentos promoverán que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de estos instrumentos se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad

de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades.

Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros.

suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros, **en términos de una política de transparencia y rendición de cuentas.**

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición del Artículo 27 Fracción II del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 27. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.</p>	<p>Artículo 27. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.</p>
<p>Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:</p>	<p>Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:</p>
<p>I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:</p>	<p>I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:</p>
<p>a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;</p>	<p>a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES Y LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;

g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con

b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;

c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;

d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;

e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;

f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;

g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;

h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;

i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;

j) Se promoverán mecanismos para facilitar a los mexicanos repatriados, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;

k) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

l) En ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de las personas sean reales y efectivas, según corresponda;

i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;

j) Se promoverán mecanismos para facilitar a los mexicanos repatriados, el acceso a los beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;

k) Deberán promover la eliminación de aquellos obstáculos que limiten el ejercicio de los derechos e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos;

l) En ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;

m) Se promoverá la transparencia y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

m) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y

n) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;

II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y

acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y

n) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;

II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 11 de este



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SEXTO LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

restringirse a lo establecido en el artículo 11 de este Decreto;

b) Publicar en sus respectivas páginas de internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

La Secretaría publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación

Decreto;

b) Publicar en sus respectivas páginas de internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado;

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y

d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

La Secretaría publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Dependencias y Entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando este cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las Dependencias y Entidades deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales **sin intermediarios**, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando este cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALON DE SESIONES
Hora: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 25 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 25. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.</p>	<p>Artículo 25. En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto. No se entenderán como "nuevos" aquellos que están en marcha con antelación a la presente disposición.</p>

Atentamente



Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al artículo 23 del dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p>	<p>Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas **y pueblos afromexicanos** a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García

DIPUTADO FEDERAL

recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción, y

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción, y

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas y **afromexicana** mediante programas de la banca de desarrollo y, en su caso, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Atentamente



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____
Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 22 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 22. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 22. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.</p>
<p>A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.</p>	<p>A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.</p>
<p>El reporte al que se refiere el párrafo anterior, deberá ser enviado a las Cámaras del Congreso de la Unión para su turno a las Comisiones competentes.</p>	<p>El reporte al que se refiere el párrafo anterior, deberá ser enviado a las Cámaras del Congreso de la Unión para su turno a las Comisiones competentes, garantizando el ejercicio pleno de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

transparencia y rendición de cuentas.

Atentamente



CÁMARA DE DIPUTADOS

Rubén Cayetano García

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADO FEDERAL

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALA DE SESIONES
Hora: _____

Palacio Legislativo San Lázaro a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 21 fracción V del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:</p>	<p>Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:</p>
<p>I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los</p>	<p>I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los</p>



programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13

programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, en su caso, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género, y

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las Dependencias y Entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales

del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las Dependencias y Entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEGISLATURE

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las Dependencias y Entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las Dependencias y Entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días

institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las Dependencias y Entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las Dependencias y Entidades responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que

naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones

corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, **garantizando la igualdad**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

<p>aplicables.</p> <p>Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.</p>	<p>como una tendencia mundial.</p> <p>Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.</p>
---	--

Atentamente



Rubén Cayetano García

DIPUTADO FEDERAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

RECIBIDO
10 NOV. 2020
CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA
SALÓN DE SESIONES
Nombre:

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 20 del Dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los</p>	<p>Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

UNIÓN LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos, **en aras de tener absoluta transparencia.**

Atentamente



CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera

DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SESIONES DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre:
Hora:

DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

La que suscribe diputada CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente RESERVA que propone reformar la fracción VI, párrafos uno, tres, cuatro y cinco del artículo 26, páginas de la 140 a la 141, del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a efecto de quedar de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Propuesta de dictamen and Proyecto de reserva. Both columns contain identical text regarding Article 26 and the evaluation of programs, with a list of dependencies to observe below.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera

DIPUTADA FEDERAL

<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Las Dependencias y Entidades deberán reportar....</p> <p>Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.</p> <p>Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance del cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los avances en el cumplimiento</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Publicar y asegurar la transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Las Dependencias y Entidades deberán reportar....</p> <p>Dicha información será publicada, de manera clara y de fácil acceso para toda persona interesada, en las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.</p> <p>Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance del cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las Dependencias y Entidades publicarán, dicha información en su página de Internet, de manera clara y de fácil acceso para toda persona interesada, y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría deberá publicar trimestralmente en su página de Internet, en tiempo y forma, de</p>
--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera

DIPUTADA FEDERAL

de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.

Para tal efecto, El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social...

La Secretaría y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social...

VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...

manera clara y de fácil acceso para toda persona interesada, los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones contempladas en los programas anuales de evaluación.

Para tal efecto, El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social...

La Secretaría y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social...

VII. ...
VIII. ...
IX. ...
X. ...
XI. ...
XII. ...

ATENTAMENTE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera

DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

La que suscribe diputada **CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **RESERVA que propone reformar la fracción I, incisos m y n, página 144; así como la fracción II, incisos b, c y d del artículo 27, página 145, del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a efecto de quedar de la siguiente manera:**

Propuesta de dictamen	Proyecto de reserva
<p>Artículo 27. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p>	<p>Artículo 27. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c)...</p> <p>d)...</p> <p>e)...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera

DIPUTADA FEDERAL

<p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p> <p>i)...</p> <p>j)...</p> <p>k)...</p> <p>l)...</p> <p>m) Se promoverá la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y</p> <p>n) Se promoverá el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;</p> <p>II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:</p> <p>a)...</p> <p>b) Publicar en sus respectivas páginas de internet el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado;</p>	<p>f)...</p> <p>g)...</p> <p>h)...</p> <p>i)...</p> <p>j)...</p> <p>k)...</p> <p>l)...</p> <p>m) Se asegurará la transparencia y acceso a la información pública, así como la eficiencia y eficacia de los recursos públicos, y</p> <p>n) Se asegurará el establecimiento de una estructura informática que permita homologar la información proveniente de los datos de los beneficiarios de los Programas;</p> <p>II. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para certificar la transparencia y rendición de cuentas de los mismos:</p> <p>a)...</p> <p>b) Publicar en sus respectivas páginas de Internet, en tiempo y forma, de manera actualizada y de fácil acceso para toda persona interesada, el padrón de beneficiarios para los programas sujetos a reglas de operación, que deberá incluir nombre, sexo o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa y monto del apoyo asignado o bien entregado;</p>
--	--

Claudia Yáñez Centeno y Cabrera



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera

DIPUTADA FEDERAL

<p>c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y</p> <p>d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, vigente y de fácil accesibilidad, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y</p> <p>d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles, vigentes y de fácil acceso para toda persona interesada en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

ATENTAMENTE



CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera

DIPUTADA FEDERAL



H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

La que suscribe diputada CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente RESERVA que propone reformar la fracción I del artículo 28, página 146, del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a efecto de quedar de la siguiente manera:

Propuesta de dictamen	Proyecto de reserva
<p>Artículo 28. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:</p> <p>I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban, las preguntas frecuentes del trámite, así como los principales motivos de rechazo. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 28. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:</p> <p>I. Publicar, en tiempo y forma, en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban, las preguntas frecuentes del trámite, así como los principales motivos de rechazo. Los rechazos deberán estar fundados y motivados, siendo de fácil acceso y consulta para toda persona interesada;</p> <p>II. ...</p>

ATENTAMENTE



173

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

NOV. 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

El que suscribe, **Mtro. Azael Santiago Chepi**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de **Morena**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, y la regla *Cuarta del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen las Reglas para la discusión y votación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*; presento ante esta Soberanía, Reserva al **dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, a fin de modificar el **Anexo 27 Programa Nacional de Reconstrucción (Pp S281)**, conforme lo siguiente:

TEXTO VIGENTE

ANEXO 27. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

Educación	0.0
Salud	333.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,133.3
Cultura	333.3
TOTAL	1,800.0

TEXTO PROPUESTO

ANEXO 27. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

Educación	33.3
Salud	333.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,100.0
Cultura	333.3
TOTAL	1,800.0



Observaciones

El Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) fue creado en el ejercicio fiscal 2019, con el objeto de retomar la responsabilidad de Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018. Para este efecto, se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción como instancia de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vinculadas al proceso de reconstrucción.

El PNR es un programa sujeto a reglas de operación de orden intersecretarial con clave presupuestaria S281, cuenta con cuatro componentes:

Componente	Ejecutor	PEF 2019 (MdP)	PEF 2020 (MdP)	PPEF 2021 (MdP)
Vivienda	Ramo 15 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: 213 Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo QCW Comisión Nacional de Vivienda	5,600.0	2,168.20	1,133.30
Educación	Ramo 11 Secretaría de Educación Pública: MDE Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	800	9	0
Salud	Ramo 12 Secretaría de Salud: 611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	800	333.3	333.3
Cultura	Ramo 48 Secretaría de Cultura: 350 Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	800	333.3	333.3

En el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2019 tuvo una asignación de 800 millones de pesos, a fin de generar las condiciones, vía subsidios federales, para que los planteles escolares públicos afectados por los sismos y que no se encuentren atendidos con algún otro programa o recurso, o que hayan resultado insuficientes, sean atendidos, y con ello, contribuir a garantizar el derecho de acceso a una infraestructura educativa digna y segura.

Para el ejercicio 2020, se le fue asignado \$9,025,813, para cubrir las necesidades del total de 19 mil 198 escuelas afectadas por los sismos de 2017 en 11 estados del país, sin embargo, este número fue aumentado en comunidades de alta marginación y con accesos limitados que no habían sido consideradas en los censos de afectación inicial, por lo que la tarea aún no está completa, y debemos garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad, por lo que dejar en el PEF 2021 sin recursos para el sector educativo estaría imposibilitando cumplir con la tarea y la responsabilidad de Estado con las 442 escuelas con afectaciones pendientes en Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Estado de México, Morelos y Puebla; y aumentaron con las dañadas por el sismo del 23 de junio de 2020 en Oaxaca y Ciudad de México, sumando 732 escuelas con adecuaciones estructurales específicos, con montos superiores a los apoyos que pueda



proporcionar el Programa la "Escuela es Nuestra", por no estar consideradas este tipo de obra en los lineamientos de operación del Pp U282.

Propuesta de fuente de financiamiento para la modificación de incremento en el rubro Educación del Anexo 27 Programa Nacional de Reconstrucción del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Reducción propuesta:

CLAVE PRESUP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO DEL PPEF 2021 (PESOS)	REDUCCIÓN SOLICITADA (PESOS)	MONTO PROPUESTO PPEF 2021 (PESOS)
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	213 Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres	24,840,649		
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	QCW Comisión Nacional de Vivienda	1,108,492,685	33,300,000	1,075,192,685
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	333,333,333		
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	350 Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	333,333,333		
TOTAL			\$1,800,000,000	\$33,300,000	\$1,075,192,685

Observaciones

El Programa Nacional de Reconstrucción, se incorporó en el PEF 2019, con el objeto de retomar la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, señalando que la aplicación y erogación de los recursos que se otorguen a través del Programa S281, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para ser ejecutados en colaboración con las Secretarías de Educación Pública, Salud y Cultura; normado conforme a los Lineamientos Generales del PNR publicados en el DOF.



El Sector Educativo cuenta con la capacidad técnica y administrativa para ejecutar por conducto de la UR MDE, los Lineamientos Generales y los Lineamientos Específicos de Operación del PNR en el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2019 (DOF 04/04/2019), en los que se indica que en la existencia de recursos presupuestarios disponibles por otros sectores del PNR pueden ser utilizados en los sectores que así lo requieran, en el establecimiento de vinculación y coordinación de acciones intersecretariales para los fines de este Programa con acciones que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la reconstrucción.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto y ampliaciones y reducciones liquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

La fracción I del artículo 93 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estipula que las adecuaciones presupuestarias externas de las dependencias relativas a los traspasos de los recursos derivados de las modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se harán previo acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes, señalando las causas y fundamentos legales que justifiquen el traspaso de recursos. Los recursos presupuestarios de un ramo administrativo a otro, se consideran adecuaciones presupuestarias que modifican la estructura administrativa del PEF.

Atentamente

DIPUTADO AZAEL SANTIAGO CHEPI



MORENA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

290

RECIBIDO
MESA DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de noviembre de 2020.

Nombre: _____

Diputada

Dulce María Sauri Riancho

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Quien suscribe, Dip, **Raquel Bonilla Herrera** integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente **reserva para adicionar un artículo 34 bis, y un artículo Decimo noveno transitorio, del Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en materia de atención de las Zonas Metropolitanas, a través de una vertiente incluida en las reglas de operación que emita la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Programa de Mejoramiento Urbano, inscrito en el Orden del Día de la sesión correspondiente al 10 de noviembre de 2020.**

Artículo Primero. - Se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	<p>Artículo 34 Bis. La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, será la responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a los mismos, con respecto al Programa de Mejoramiento Urbano, la aplicación, erogación de los recursos, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación, que deberán contener una vertiente destinada a la atención de programas o proyectos de infraestructura enfocados a la consolidación del desarrollo metropolitano, así como aquello que tengan por objeto impulsar y potencializar la ejecución de acciones e inversiones en materia de sustentabilidad de las zonas metropolitanas.</p> <p>Para el otorgamiento de los recursos estos deberán</p>

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, edificio B, nivel 3, oficina 346, Tel. 5036-0000 ext. 61454

raquel.bonilla@diputados.gob.mx

Página 1 de 5



DICE	DEBE DECIR
	<p>distribuirse en base a los criterios, requisitos y procedimientos que se establezcan contemplando la densidad poblacional de cada una de las zonas metropolitanas, el nivel de ingresos, factores e indicadores de competitividad y el manejo responsable de las finanzas públicas con un nivel bajo o de cero endeudamiento, así como aquellas obras inconclusas que hayan sido financiadas por el fondo metropolitano.</p> <p>Los recursos se destinarán prioritariamente para la elaboración de programas de ordenamiento metropolitano, programas y proyectos de infraestructura con impacto metropolitano; los cuales deberán demostrar ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación, el desarrollo regional, urbano, el transporte público, transporte público eléctrico, la movilidad motorizada eléctrica y la movilidad activa, entendiéndose como caminar, andar en bicicleta o cualquier otra forma de vehículo impulsado por tracción humana y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas, en términos de los lineamientos del programa, reglas de operación, y demás disposiciones aplicables. Para tales efectos, se estará privilegiando a los proyectos destinados al desarrollo de infraestructura urbana, medio ambiente, ciudades sustentables, seguridad vial, y movilidad.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	<p>Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del Programa de Mejoramiento para atención de las zonas metropolitanas deberán guardar congruencia con los programas en materia de infraestructura, desarrollo regional y urbano correspondientes; así como, con el Plan Nacional de Desarrollo, y estar alineados a los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitirá a más tardar el último día del mes de enero la convocatoria en donde se establezcan los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos a las zonas metropolitanas, así como la hoja con los criterios de dictaminación de los proyectos de inversión, en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>A efecto de fortalecer la ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo metropolitano, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades. Así mismo, para la debida ejecución y aplicación de los recursos, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, suscribirá convenios de coordinación con las entidades federativas, en dicho instrumento se establecerán las acciones para la correcta distribución de los recursos, indicando la asignación correspondiente a cada zona metropolitana, las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las Entidades Federativas y de los municipios, que concurran en la ejecución en sujeción al programa concertado.</p>

DICE	DEBE DECIR
	<p>Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden íntegramente suscritos.</p> <p>Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.</p> <p>Los ejecutores de los programas o proyectos de inversión deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los avances de ejecución físicos y financieros.</p>
Transitorios	Transitorios
Sin correlativo	<p>Décimo noveno: Los aprovechamientos enterados en términos del artículo Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos, que deriven de recursos que se otorgaron con cargo al fideicomiso Fondo Metropolitano, y que fueron transferidos por la Tesorería de la Federación al patrimonio del Programa de Mejoramiento Urbano, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se aportaran al patrimonio de este programa, para ser destinados a programas y proyectos de infraestructura de las entidades</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
	federativas conforme a lo establecido en el artículo 34 Bis de este decreto.

Suscribe

Ciudad de México, a 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 10 NOV. 2020
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Hora: _____
 Nombre: _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones y adiciones al Anexo 10 "Erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas" del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 (Segunda parte: Anexos), para quedar como sigue:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2021
PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

AMPLIACIÓN SOLICITADA

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PFEF 2021 (PESOS)	AMPLIACIÓN SOLICITADA (MONTO EN PESOS)
	U011	Entidades no Sectorizadas (INPI) Programa de Derechos Indígenas	0	250,000,000.00
		TOTAL	0	250,000,000.00

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN

Este Programa engloba labores fundamentales para el desarrollo de los pueblos indígenas, es por ello que para dar cabal cumplimiento de hacer justicia a nuestras comunidades y pueblos es imprescindible este Programa, porque no es posible atender los compromisos asumidos por el Gobierno Federal y las obligaciones internacionales relacionados con el ejercicio de derechos desde otros programas institucionales.

**REDUCCIÓN SOLICITADA
(FUENTE DE INGRESO PARA COMPENSAR LA AMPLIACIÓN)**

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2021 (PESOS)	REDUCCIÓN SOLICITADA (MONTO EN PESOS)
	E001	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Procuración de justicia agraria)	235,894,303.00	235,894,303.00
	U281	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Programa Nacional de Reconstrucción)	217,600,000.00	14,105,697.00
TOTAL			453,494,303.00	250,000,000.00

JUSTIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN

El Anexo 10 se contempla transversalmente, lo cual hace que algunas dependencias ejerzan actividades que en la actualidad realiza el INPI por medio del Programa de Derechos Indígenas, pero estas acciones transversales en las dependencias lamentablemente no se llevan a cabo en comunidades indígenas y afromexicanas lo que no cumple con el objetivo del Anexo 10.

SUSCRIBE

DIP. IRMA JUAN CARLOS

345



Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

COMISIÓN DE DIPUTADOS
PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

Nombre: _____ Hora: _____

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de **Morena**, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 32 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 32. La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o, en su caso, las Entidades de su sector coordinado.</p>	<p>Artículo 32. La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley y el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o, en su caso, las Entidades de su sector coordinado.</p>

Atentamente



LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de **Morena**, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la **reserva de adición al Artículo 34 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 34. Los programas destinados a educación media superior y superior, deberán contener las siguientes disposiciones:</p> <p>I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;</p> <p>II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la</p>	<p>Artículo 34. Los programas destinados a educación media superior y superior, deberán contener las siguientes disposiciones:</p> <p>I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;</p> <p>II. Las entidades federativas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

III. Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

IV. Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera **pública** permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral, **cumpliendo a cabalidad con las**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

CONGRESO LEGISLATIVO

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

De conformidad con los Lineamientos Operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

reglas de transparencia.

De conformidad con los Lineamientos Operativos que sean emitidos por la Secretaría de Educación Pública, el otorgamiento de subsidios para organismos descentralizados estatales, conforme al programa presupuestario correspondiente, estará condicionado a que las entidades federativas aporten la parte que les corresponda con cargo a sus presupuestos autorizados.

Atentamente

347



Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la **reserva de adición al Artículo 37 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Adición
<p>Artículo 37. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2021, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.</p>	<p>Artículo 37. Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2021, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales, cumpliendo a cabalidad</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

con las reglas de transparencia.

Atentamente



Ciudad de México, a 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones y adiciones al Artículo 23 en el primer párrafo y en las fracciones IV y VII del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p align="center">CAPÍTULO VI</p>	<p align="center">CAPÍTULO VI</p>
<p align="center">Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas</p>	<p align="center">Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas</p>
<p>Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p>	<p>...</p>
<p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p>	<p>I al III. ...</p>
<p>II al III. ...</p>	
<p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que</p>	<p>IV.. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que</p>

atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

V a VI. ...

Artículo 23...

I al VI. ...

Sin correlativo

atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; **Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;**

V a VI. ...

Artículo 23...

I al VI. ...

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas deberá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de derechos indígenas y pertinencia cultural.

SUSCRIBE

DIP. IRMA JUAN CARLOS

349



EL CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 38 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 38. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la</p>	<p>Artículo 38. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la</p>

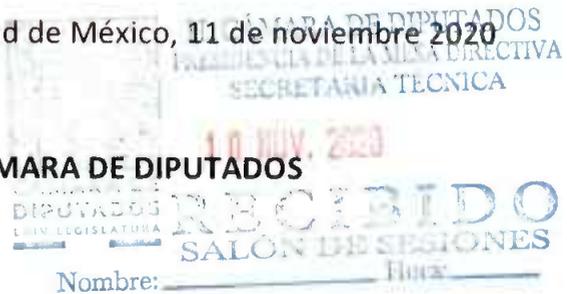


Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.	Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.
El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de diciembre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo, así como:	El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de diciembre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo, así como:
I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;	I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;
II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y	II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y
III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.	III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios, así como aquellos que incumplan ésta disposición.

Atentamente

Ciudad de México, 11 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación: se adiciona el artículo Transitorio Décimo Noveno al **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Décimo Noveno.- Los ejecutores de gasto, en los casos que corresponda, deberán realizar las acciones conducentes y, en su caso, emitir las disposiciones específicas conducentes para que las percepciones y prestaciones se sujeten, a partir del 1o. de enero de 2021, a los límites máximos de percepciones y de prestaciones previstos en el Anexo 23 del presente Decreto.

No se autoriza a los ejecutores de gasto el pago de Seguros de Separación Individualizada que no den cumplimiento estricto a las condiciones dispuestas en la fracción IV del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SUSCRIBE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEYES LEGISLATIVAS

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de **morena**, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el primer párrafo del Artículo 20 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.</p> <p>...</p> <p>...</p>

SUSCRIBE
Javier Hidalgo Ponce



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 36 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 36. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.</p>	<p>Artículo 36. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.</p>
<p>La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de</p>	<p>La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsas entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores **improrrogables** a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente, **cumpliendo a cabalidad con las reglas de transparencia.**

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsas entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

Atentamente



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de **Morena**, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición del Artículo 33 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 33. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:</p> <p>I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;</p> <p>II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades</p>	<p>Artículo 33. La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:</p> <p>I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;</p> <p>II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del 31 de enero, emitirá **de forma pública y transparente** las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

Atentamente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Morena

359

Juanita Guerra Mena
DIPUTADA FEDERAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

1

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

RESERVA AL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IX, PÁRRAFO SEGUNDO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO Y UN PÁRRAFO QUINTO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO SEGUNDO "DEL FEDERALISMO", CAPÍTULO ÚNICO "DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CORRESPONDIENTES A LAS PÁGINAS 113 Y 114; DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91, 109, numerales 2 y 3; 110, y 111 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen las Reglas para la Discusión y Votación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, **DIP. JUANITA GUERRA MENA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, presenta la siguiente **RESERVA AL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IX, PÁRRAFO SEGUNDO, SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO Y UN PÁRRAFO QUINTO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO SEGUNDO "DEL FEDERALISMO", CAPÍTULO ÚNICO "DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CORRESPONDIENTES A LAS PÁGINAS 113 Y 114; DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor de las siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juanita Guerra Mena
DIPUTADA FEDERAL

2

TEXTO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	
Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:	
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	
Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 50 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juanita Guerra Mena

DIPUTADA FEDERAL

3

<p>Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.</p>	<p>Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, mediante el fortalecimiento del estado de fuerza y de las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales, se priorice el pago de salarios y apoyo a liquidaciones de elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.</p>
<p>El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	
<p>No existe correlativo</p>	<p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su carácter de órgano operativo, emitirá los Lineamientos para el ejercicio de los recursos que los gobiernos municipales destinen del FORTAMUN en materia de seguridad pública, así como para informar su aplicación, en el marco de los Criterios Generales que emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública.</p>
<p>Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las</p>	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juanita Guerra Mena
DIPUTADA FEDERAL

4

<p>entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.</p>	
<p>No existe correlativo</p>	<p>Por lo que en dichos Convenios se podrá establecer la posibilidad de que los bienes y servicios sean adquiridos de manera consolidada; siempre y cuando se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.</p>	
<p>Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos para seguridad pública, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo de desarrollo y operación policial previsto en la ley de la materia, conforme a los ejes estratégicos aprobados</p>	



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juanita Guerra Mena
DIPUTADA FEDERAL

5

por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y	
X. ...	

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

Suscribe



DIP. JUANITA GUERRA MENA

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE



Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación: se reasignan 764, 511, 132 millones de pesos del Programa S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad al Programa F003 Programas Nacionales Estratégicos, del Ramo 38, del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar como sigue:

Dice

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Ramo	Unidad Responsable	Programa Presupuestal	Monto
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		
		S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad	11,992,254,100.00
		F003 Programas Nacionales Estratégicos	735,488,868.00

Debe decir

ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Ramo	Unidad Responsable	Programa Presupuestal	Monto
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		
		S190 Becas de posgrado y apoyos a la calidad	11,227,742,968.00
		F003 Programas Nacionales Estratégicos	1,500,000,000.00

SUSCRIBE

Mary Villegas
 Mary Villegas

10 NOV. 2020

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

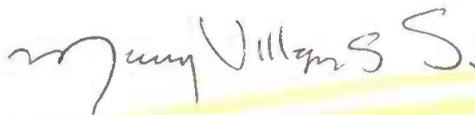
Nombre: _____

Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS****H. CONGRESO DE LA UNIÓN.****PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones: al primer párrafo del artículo 22 del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 22. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 22. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad, garantizando el respeto de sus derechos humanos.</p>

SUSCRIBE


Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS****H. CONGRESO DE LA UNIÓN.****PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva: se modifica el primer párrafo y la fracción IV, y se adiciona una fracción VII al artículo 23 del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;</p>	<p>Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las Comisiones de</p>

<p>V. a VI. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas deberá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de derechos indígenas y pertinencia cultural.</p>
--	--

SUSCRIBE



María del Carmen Quiroz Rodríguez



10 NOV. 2020

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

2020 "Año de Leona Bicario, Benemérita Madre de la Patria"

SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Los que suscriben **Diputada Adela Piña Bernal** y **Diputado Azael Santiago Chepi**, integrantes del Grupo Parlamentario de **Morena**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, y la regla *Cuarta del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen las Reglas para la discusión y votación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*; presentamos ante esta Soberanía, Reserva al **dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, a fin de incorporar un Anexo 37, conforme lo siguiente:

TEXTO VIGENTE

Sin Correlativo

TEXTO PROPUESTO

ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN (pesos)

	MONTO
RAMO: 11 Educación	149,402,063
S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	149,402,063

1/ Se incorporan recursos para la Unidad Responsable 515 Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en el marco de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales

Observaciones



En la reforma de los artículos de los artículos 3o., 31 y 73 Constitucionales, en materia educativa, publicada en el DOF el 15 de mayo de 2019, establece como obligación del Estado mexicano el fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales. Así mismo, en el transitorio Decimo Primero establece que se establecerá los criterios para el desarrollo institucional y regional de las escuelas normales, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento, definida en una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales. Por ello, el recorte a la UR 515 es contraria a la política de Estado que mandata el fortalecimiento a las escuelas Normales.

Por lo que se propone incrementos al **Programa S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa** para dotar de recursos a la implementación de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales que ha elaborado la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (UR 515) desde el ejercicio fiscal 2019.

Propuesta de fuente de financiamiento para la modificación de incremento en el rubro Educación del Anexo 27 Programa Nacional de Reconstrucción del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Reducción propuesta:

Ramo 11

CLAVE PRESUP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO DEL PPEF 2021 (PESOS)	REDUCCIÓN SOLICITADA (PESOS)
U282	La Escuela es Nuestra	300 Subsecretaría de Educación Básica	12,280,250,000	149,402,063


DIPUTADA ADELA PIÑA BERNAL


DIPUTADO AZAEL SANTIAGO CHEPI

377

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO****PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS****H. CONGRESO DE LA UNIÓN.****PRESENTE**RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones: el primer, segundo, tercer y cuarto párrafo y a las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 10; el primer párrafo y fracciones II, V, VII, VIII y X del artículo 11; el primer y cuarto párrafo del artículo 12; el primer y último párrafo, y fracción II del artículo 13; el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos del artículo 14; el artículo 15; el primer párrafo y la fracción III del artículo 16; el último párrafo del artículo 17; el primer, tercer, cuarto y quinto párrafo del artículo 21; el primer y segundo párrafo del artículo 22; el segundo párrafo y las fracciones III y IV del artículo 23; el primer y segundo párrafo, y las fracciones I, III, V, VI y XI del artículo 26; la fracción II y los párrafos segundo y cuarto del artículo 27; el primer párrafo del artículo 28; el artículo 29; el séptimo párrafo del artículo 30; y, el inciso e) de la fracción I y fracción IX del artículo 31, todos del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
Artículo 10.- Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes:	Artículo 10.- Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y entidades observarán las disposiciones

I. a II. ...

III. Las ~~Dependencias y Entidades~~ no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las ~~Dependencias y Entidades~~;

V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las ~~Dependencias y Entidades~~ podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables.

siguientes:

I. a II. ...

III. Las **dependencias y entidades** no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las **dependencias y entidades**;

V. Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; para tal efecto, las **dependencias y entidades** podrán realizar las transferencias de recursos conforme a las disposiciones aplicables.

VI. Las Dependencias y Entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las Dependencias y Entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet o, en su caso, el que determine la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los

VI. Las **dependencias y entidades** que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las **dependencias y entidades**, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las **dependencias y entidades** proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos. Para ello, se integrará la información que al respecto contenga el sistema CompraNet o, en su caso, el que determine la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Secretaría, desde el ámbito del control presupuestario, podrá autorizar en casos excepcionales modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria referidas en las fracciones anteriores, o bien en los

supuestos que las ~~Dependencias y Entidades~~ que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las ~~Dependencias y Entidades~~, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

...

Artículo 11.- En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las ~~Dependencias y Entidades~~, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las ~~Dependencias y Entidades~~, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del

supuestos que las **dependencias y entidades** que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las **dependencias y entidades**, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

...

Artículo 11.- En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las **dependencias y entidades**, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las **dependencias y entidades**, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación

Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. ...

II. Las Dependencias y Entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. a IV. ...

V. Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las ~~Dependencias y Entidades~~;

VI. ...

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las ~~Dependencias y Entidades~~, previo a la contratación de servicios de

social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:

I. ...

II. Las dependencias y entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. a IV. ...

V. Una vez que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las **dependencias y entidades**;

VI. ...

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las **dependencias y entidades**, previo a la contratación de servicios de

producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las Dependencias y Entidades;

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las Dependencias y Entidades sobre las erogaciones en materia de Comunicación Social;

IX. ...

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 12.- Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por

producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las **dependencias y entidades**;

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las **dependencias y entidades** sobre las erogaciones en materia de Comunicación Social;

IX. ...

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las **dependencias y entidades**, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 12.- Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las **dependencias y entidades** que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta

pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa, las cuales serán emitidas por la Secretaría e interpretadas por la unidad administrativa de la misma que ejerza las facultades de coordinación con las instituciones de banca de desarrollo.

...
...

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el apoyo de dichas ~~Dependencias y Entidades~~, y en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales.

Artículo 13.- Los recursos previstos en los presupuestos de las ~~Dependencias y Entidades~~ en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. ...

II. En el presente ejercicio fiscal en las ~~Dependencias y Entidades~~ no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 10, fracción I, de este Decreto;

III. a V. ...

Las ~~Dependencias y Entidades~~

en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa, las cuales serán emitidas por la Secretaría e interpretadas por la unidad administrativa de la misma que ejerza las facultades de coordinación con las instituciones de banca de desarrollo.

...
...

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el apoyo de dichas **dependencias y entidades**, y en su caso, las empresas productivas del Estado, promoverá la utilización del Programa de Cadenas Productivas con los proveedores y contratistas del sector público y reportará los avances que se presenten en los Informes Trimestrales.

Artículo 13.- Los recursos previstos en los presupuestos de las **dependencias y entidades** en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. ...

II. En el presente ejercicio fiscal en las **dependencias y entidades** no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 10, fracción I, de este Decreto;

III. a V. ...

Las **dependencias y entidades**

<p>reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.</p>	<p>reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.</p>
<p>Artículo 14. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Las Dependencias y Entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.</p> <p>Las Entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1. del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente, y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.</p> <p>Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.</p>

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las ~~Dependencias y Entidades~~ o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. Las ~~Dependencias y Entidades~~ deberán reportar a la Secretaría, a través del sistema que para tales efectos esta determine, la información relativa a las plazas ocupadas de su plantilla autorizada, para efectos del control presupuestario de los servicios personales, en términos de las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las ~~Dependencias y Entidades~~, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 15. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las ~~Dependencias y Entidades~~ solo podrán

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las **dependencias y entidades** o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie. Las **dependencias y entidades** deberán reportar a la Secretaría, a través del sistema que para tales efectos esta determine, la información relativa a las plazas ocupadas de su plantilla autorizada, para efectos del control presupuestario de los servicios personales, en términos de las disposiciones específicas que emita la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las **dependencias y entidades**, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.

Artículo 15. Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las **dependencias y entidades** solo

percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las ~~Dependencias y Entidades~~ no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las ~~Dependencias y Entidades~~ se deberán sujetar a su presupuesto autorizado.

Los titulares de las ~~Entidades~~ informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las ~~Dependencias y Entidades~~ enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las **dependencias y entidades** no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

En los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo y de los contratos colectivos de trabajo que realicen las **dependencias y entidades** se deberán sujetar a su presupuesto autorizado.

Los titulares de las **entidades** informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las **dependencias y entidades** enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

<p>Artículo 16. Las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las Dependencias y Entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.</p>	<p>Artículo 16. Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.</p>
<p>Artículo 17. ...</p> <p>Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las Dependencias y Entidades correspondientes para su aplicación.</p>	<p>Artículo 17. ...</p> <p>Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica, los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias y entidades correspondientes para su aplicación.</p>
<p>Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y</p>	<p>Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y</p>

hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las ~~Dependencias y Entidades~~ deberán considerar lo siguiente:

I. a V. ...

Las ~~Dependencias y Entidades~~ que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará, cuando ello sea factible y sujetándose a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información de manera desagregada, al

hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las **dependencias y entidades** deberán considerar lo siguiente:

I. a V. ...

Las **dependencias y entidades** que tengan a su cargo programas dirigidos a mujeres y atribuciones para lograr la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará, cuando ello sea factible y sujetándose a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información de manera desagregada, al

menos por edad, sexo, entidad federativa, municipio o demarcación territorial, grado máximo de estudios y pertenencia étnica. Los padrones deberán tener una versión pública, la cual estará disponible para su consulta. Las ~~Dependencias y Entidades~~ con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las ~~Dependencias y Entidades~~ responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las ~~Dependencias y Entidades~~ responsables de los programas a través

menos por edad, sexo, entidad federativa, municipio o demarcación territorial, grado máximo de estudios y pertenencia étnica. Los padrones deberán tener una versión pública, la cual estará disponible para su consulta. Las **dependencias y entidades** con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las **dependencias y entidades** responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las **dependencias y entidades** responsables de los programas a través

<p>del sistema indicado en el párrafo anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>del sistema indicado en el párrafo anterior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 22. Las Dependencias y Entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.</p> <p>A más tardar el último día hábil de octubre, las Dependencias y Entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 22. Las dependencias y entidades, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir en aquellos que corresponda, acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad.</p> <p>A más tardar el último día hábil de octubre, las dependencias y entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar, en relación con las acciones señaladas en este artículo.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 23. ...</p> <p>Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades</p>

indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las ~~Dependencias y Entidades~~ que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

V. a VI. ...

Artículo 26. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las ~~Dependencias y Entidades~~, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas

indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las **dependencias y entidades** que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

V. a VI. ...

Artículo 26. La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las **dependencias y entidades**, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas

instituciones.

Las Dependencias y Entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. ...

...

...

a) a e) ...

...

Las Dependencias y Entidades deberán hacer públicos sus instrumentos de seguimiento al desempeño en su página de Internet.

...

II. ...

III. ...

Las Dependencias y Entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2021;

instituciones.

Las **dependencias y entidades** responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

I. ...

...

...

a) a e) ...

...

Las **dependencias y entidades** deberán hacer públicos sus instrumentos de seguimiento al desempeño en su página de Internet.

...

II. ...

III. ...

Las **dependencias y entidades** deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las **dependencias y entidades** deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2021;

IV. ...

V. ...

a) y b) ...

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las ~~Dependencias y Entidades~~ cubrirán el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

VI. ...

Las ~~Dependencias y Entidades~~ deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las ~~Dependencias y Entidades~~.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean

IV. ...

V. ...

a) y b) ...

En el supuesto a que se refiere el inciso b) de la presente fracción, las **dependencias y entidades** cubrirán el costo de las evaluaciones con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este párrafo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

VI. ...

Las **dependencias y entidades** deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las **dependencias y entidades**.

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean

susceptibles de mejora. Asimismo, las ~~Dependencias y Entidades~~ publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

...

...

...

VII. a X. ...

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las ~~Dependencias y Entidades~~, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. ...

Artículo 27. ...

I. ...

II. Las ~~Dependencias y Entidades~~ que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) ...

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las ~~Dependencias y Entidades~~, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a

susceptibles de mejora. Asimismo, las **dependencias y entidades** publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

...

...

...

VII. a X. ...

XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, todas las evaluaciones, estudios y encuestas, que con cargo a recursos fiscales hagan las **dependencias y entidades**, aun cuando no sean parte del Programa Anual de Evaluación, y

XII. ...

Artículo 27. ...

I. ...

II. Las **dependencias y entidades** que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

a) ...

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las **dependencias y entidades**, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a

través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 11 de este Decreto;

b) ...

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades.

La Secretaría publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las Dependencias y Entidades remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 11 de este Decreto;

b) ...

c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las **dependencias y entidades**.

La Secretaría publicará en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria la información que permita identificar las características de cada programa federal con base en sus reglas de operación. Para efecto de lo anterior, las **dependencias y entidades** remitirán a la Secretaría la información relacionada con las reglas de operación de los programas federales a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, en los términos que la Secretaría determine.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las ~~Dependencias y Entidades~~ deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando este cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para la entrega de los apoyos a la población objetivo de los programas de subsidios en numerario, las **dependencias y entidades** deberán promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando este cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 28. Las ~~Dependencias y Entidades~~ que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

Artículo 28. Las **dependencias y entidades** que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:}

I. a III. ...

I. a III. ...

Artículo 29. Las ~~Dependencias y Entidades~~ que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

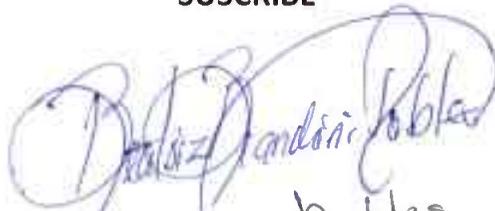
Artículo 29. Las **dependencias y entidades** que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.

<p>Artículo 30. ...</p> <p>...</p> <p>A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las Dependencias y Entidades.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>...</p> <p>A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 31. ...</p> <p>I.</p> <p>El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás Dependencias y Entidades;</p> <p>f) a i) ...</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las Dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del</p>	<p>Artículo 31. ...</p> <p>I.</p> <p>El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades;</p> <p>f) a i) ...</p> <p>II. a VIII. ...</p> <p>IX. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida</p>

Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

SUSCRIBE



Beatriz Dobles

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO****PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS****H. CONGRESO DE LA UNIÓN.****P R E S E N T E**10 NOV 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación a la fracción IX del artículo 7, del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 50 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.</p>

...	...
...	...
...	...
X. ...	X. ...

SUSCRIBE

Katia Alejandra Castillo Lozano
Katya A Castillo L

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Adiciona

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación: se adiciona un artículo 39 al **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>10 NOV. 2020</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre: _____ Hora: _____</p>	<p>Artículo 39. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$1,000,000,000, para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función.</p> <p>Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las</p>

instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales incluirán lo siguiente:

I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;

II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos. En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y

III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2021.

En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:

- a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;**
- b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio, o**
- c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.**

En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.

En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

Los recursos a que se refiere este

	artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.
--	--

SUSCRIBE



MARIA GUILLERMINA
ALVARADO MORENO

10 NOV. 2020

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS****H. CONGRESO DE LA UNIÓN.****PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones a las fracciones I y IV del artículo 23 del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 23. ...</p> <p>Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p> <p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:</p> <p>I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como de los órganos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;</p>

<p>II al III. ...</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;</p> <p>V a VI. ...</p>	<p>II al III. ...</p> <p>IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes, y que se difundan en las 68 lenguas indígenas que hay en el país;</p> <p>V a VI. ...</p>
--	---

SUSCRIBE



Juana Camillo Luna

402



Grupo Parlamentario de Morena
LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las suscritas, Diputada Federal Flora Tania Cruz Santos y Diputada Federal Lorena del Socorro Jiménez Andrade, integrantes del Grupo Parlamentario del GP MORENA, presentan ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Se propone adicionar:

- Artículo:
- Anexo: Anexo 37.
- Ramo:
- Programa:

Para quedar como sigue:

Propuesta de modificación:	
ANEXO 37: AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN	Monto
Ramo 11 EDUCACIÓN	450,000,000
S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	450,000,000



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

**Grupo Parlamentario de Morena
LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO**

Reducciones solicitadas como fuente de ingreso de la modificación:

Propuesta de modificación:	
ANEXO 37: REDUCCIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN	Monto
Ramo 11 EDUCACIÓN	450,000,000
U282 La Escuela es Nuestra	450,000,000

ATENTAMENTE

**Diputada Federal
Flora Tania Cruz Santos**

**Diputada Federal
Lorena del Socorro Jiménez
Andrade**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de morena, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el primer párrafo del Artículo 5 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2021 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de - \$92,687,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$93,632,929,374. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$28,500,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$62,460,041,455.</p>	<p>Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2021, se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de - \$92,687,000,000 y un techo de gasto de servicios personales de \$93,632,929,374. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$28,500,000,000, y un techo de gasto de servicios personales de \$62,460,041,455.</p>

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

Nombre: _____ Hora: _____
DIP. DULCE MARÍA SAURIRIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en materia de **reasignación presupuestaria en el Anexo 1, en los Ramos 11. Educación Pública, y adiciona el Anexo 37, para quedar como sigue:**

Dice				Debe Decir		
SE REDUCE:				SE AMPLÍA:		
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)				ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)		
RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA				RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA		
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
Modalidad	PP	Descripción de Programa Presupuestario	2021	UR	Descripción de la Unidad Responsable	2021
U	80	Apoyos a centros y organizaciones de educación	3,826,143,958.00 3,676,741,895.00	515	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	20,597,937.00 170,000,000.00
SE REDUCEN: 149,402,063.00 PESOS.				SE AMPLÍAN: 149,402,063.00 PESOS.		
TOTAL: 3,676,741,895.00 PESOS.				TOTAL: 170,000,000.00 PESOS.		
SIN CORRELATIVO				ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (PESOS)		

Dice	Debe Decir	
	Ramo 11 Educación Pública	2021
	UR515	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación
		149,402,063.00

SUSCRIBE



Dip. Adela Piña Bernal
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena
LXIV Legislatura

451

Ciudad de México, 11 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación al artículo Décimo Octavo Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Décimo Octavo. El programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo durante el Ejercicio Fiscal de 2021, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública.</p>	<p>Décimo Octavo. El programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo, incluyendo los apoyos de las y los docentes que imparten actividades académicas de este programa, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública.</p>

Nombre: _____
 Hora: _____

RECIBIDO
 10 NOV. 2020
 SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 CÁMARA DE DIPUTADOS

SUSCRIBE


 Dip. Adela Piña Bernd.

452

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEYES LEGISLATIVAS

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de morena, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el primer párrafo del Artículo 34 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 34. Los programas destinados a educación media superior y superior, deberán contener las siguientes disposiciones:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 34. Los programas de educación media superior y superior deberán contener las siguientes disposiciones:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

453

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECORRIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de morena, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el primer párrafo del Artículo 29 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 29. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.</p>	<p>Artículo 29. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.</p>

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

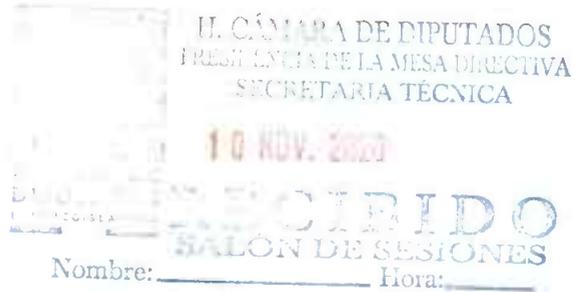
454



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.



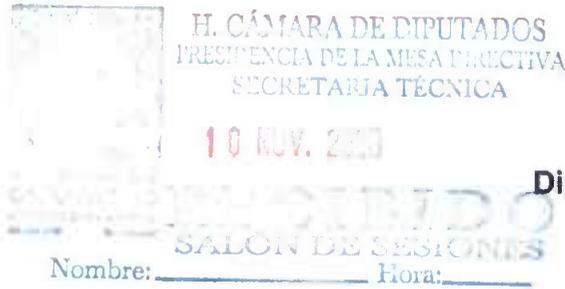
DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de morena, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el primer párrafo del Artículo 1 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE



455

Diputado Iran Santiago Manuel

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho,
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,
P r e s e n t e

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, una reserva al **Anexo 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, contenido en el *Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021*, aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, consistente en una ampliación para el programa Fortalecimiento a la excelencia educativa con una ampliación de 849,028,295.00 (pesos), para quedar como sigue:

Anexo: 10
Ramo: 11 Educación Pública
Programa: Fortalecimiento a la excelencia educativa.
Página número: 7 (Anexos)

Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS 11 Educación Pública Programa sin correlativo en el dictamen.	ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS 11 Educación Pública Fortalecimiento a la excelencia educativa: 849,028,295 (pesos)
Reducción a: ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS 11 Educación Pública	Ampliación por: 849,028,295 (pesos)



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Diputado Iran Santiago Manuel

Programa de Becas de Educación Básica
para el Bienestar Benito Juárez:
8,942,351,566

Se restan: 849,028,295

Total: 8,093,323,271

Suscribe,

459



II CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
PARTIDO
SALÓN DE SESIONES

Diputado Iran Santiago Manuel

Nombre: Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho,
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,
Presente

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, una reserva al **ANEXO 27 PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**, contenido en el *Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021*, aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, consistente en una ampliación por 9,000,000 (pesos) a Educación, para quedar como sigue:

Anexo: 27
Ramo: Educación
Página número: 57 (Anexos)

Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
ANEXO 27 PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Educación 0.0	ANEXO 27 PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Educación 9.0 (millones)
Reducción a: ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS 14 Trabajo y Previsión Social Jóvenes Construyendo el Futuro: 20,600,109,022 Se restan: 9,000,000 Total: 20,591,109,022	Ampliación por: 9.0 (millones)

Suscribe



Dip Lorena Jiménez Andrade

ATENTAMENTE



Dip Flora Tania Cruz Santos

475

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE



CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de **morena**, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el primer párrafo del Artículo 24 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.</p>	<p>Artículo 24. En el presente ejercicio fiscal se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6.A, de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

SUSCRIBE
Javier Ariel Hidalgo Ponce



477

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de noviembre de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

EL CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos Diputado Irineo Molina Espinoza, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a la consideración del Pleno de esta Cámara la modificación del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su régimen **transitorio**. para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Octavo. El programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo durante el Ejercicio Fiscal de 2021, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública.</p>	<p>Décimo Octavo. El programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo y garantizar el salario de las y los docentes que laboran en las mismas, durante el Ejercicio Fiscal de 2021.</p>

Atentamente,

Dip. Adela Piña Bernal

478

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS****H. CONGRESO DE LA UNIÓN.****PRESENTE**

II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 de noviembre 2020

RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, modificaciones al primer y cuarto párrafo y a la fracción I del artículo 21 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades deberán considerar lo siguiente:</p> <p>I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal garantizará e impulsará de manera transversal la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las Dependencias y Entidades estarán obligadas a considerar lo siguiente:</p> <p>I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará, cuando ello sea factible y sujetándose a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información de manera desagregada, al menos por edad, sexo, entidad federativa, municipio o demarcación territorial, grado máximo de estudios y pertenencia étnica. Los padrones deberán tener una versión pública, la cual estará disponible para su consulta. Las Dependencias y Entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las Dependencias y Entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el ~~instrumento de seguimiento respectivo~~. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará, cuando ello sea factible y sujetándose a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información de manera desagregada, al menos por edad, sexo, entidad federativa, municipio o demarcación territorial, grado máximo de estudios y pertenencia étnica. Los padrones deberán tener una versión pública, la cual estará disponible para su consulta. Las Dependencias y Entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las Dependencias y Entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en **la matriz respectiva**. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance

el avance en el ejercicio de los recursos.	en el ejercicio de los recursos.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

SUSCRIBE



Reyna Celoste Ascencio Ortega



483

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Hora: _____

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación a la fracción XXIII del artículo 3, y se adiciona un artículo Décimo Noveno Transitorio, al **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Los recursos para el Anexo Transversal Anticorrupción se señalan en el Anexo 31 de este Decreto.</p> <p>Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para acciones en</p>	<p>Artículo 3. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Los recursos para el Anexo Transversal Anticorrupción se señalan en el Anexo 31 de este Decreto.</p> <p>Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 30 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas y la ejecución de programas y proyectos para atender los daños ocasionados por una emergencia o un desastre causados por amenazas naturales; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate</p>

<p>materia de agua.</p> <p>...</p>	<p>de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para acciones en materia de agua.</p> <p>...</p>
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. a Décimo Octavo.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. a Décimo Octavo.</p> <p>Décimo Noveno. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, deberán publicar las Reglas de Operación de los Programas destinados a la realización de acciones preventivas y la atención de emergencias y desastres causados por una amenaza de origen natural en un lapso de 45 días naturales, posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto.</p>

SUSCRIBE



MARIA GUILLERMINA
ALVARADO MORENO



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislatura de la paridad de género

Marco Antonio Medina Pérez
DIPUTADO FEDERAL

487

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

El que suscribe, Dip. Marco Antonio Medina Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente **reserva** al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Propongo **adicionar un artículo Décimo Noveno transitorio** para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
(...)	(...)
SIN CORRELATIVO	Décimo Noveno. Que de los ahorros y subejercicios que existan al 30 de septiembre del año 2021, provenientes del RAMO 11: Educación Pública, una parte se destine para la reactivación del fondo U081 de Apoyos para la atención a problemas estructurales de las Universidades Públicas Estatales, teniendo la Secretaría de Educación Pública el deber de emitir lineamientos para transferir recursos a las instituciones de educación superior que cumplan los mismos, con el fin de abatir sus pasivos contingentes derivados del pago de pensiones y jubilaciones.

ATENTAMENTE



Rubén Cayetano García

DIPUTADO FEDERAL

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de **Morena**, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la **reserva de adición al Artículo 31 Fracción IX del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 31. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:</p> <p>I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.</p>	<p>Artículo 31. El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:</p> <p>I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.</p>



El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

- a) Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;
- b) Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;
- c) Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;
- d) Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;
- e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás Dependencias y Entidades;
- f) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características:

- a) Mejorar e incrementar la productividad, cerrando las brechas existentes;
- b) Potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios rurales y al bienestar de las personas que los habitan;
- c) Mejorar la capacidad de la agricultura para adaptarse al cambio climático, mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la utilización y preservación de los recursos naturales y la biodiversidad;
- d) Incrementar la contribución de la agricultura nacional a la seguridad alimentaria de todas las personas;
- e) Que permita la complementariedad de acciones con las demás Dependencias y Entidades;
- f) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas;
- g) Que se oriente prioritariamente hacia



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

g) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;

h) Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores, e

i) Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que

las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores;

h) Una agricultura más incluyente, pero con políticas diferenciadas para cada una de las regiones del país, al tiempo que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción y al apoyo de los pequeños productores, e

i) Que procuren la progresividad en el otorgamiento de los incentivos;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, en un marco de sustentabilidad, generación de oportunidades y que contribuya a la seguridad alimentaria;



contribuya a la seguridad alimentaria;

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así

b) Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

c) Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

d) Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

e) Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

V. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VI. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

f) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

g) Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

IV. Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

V. Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

VI. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

VII. Los recursos destinados a fortalecer



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

VII. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

VIII. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción, y

IX. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las Dependencias y Entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

VIII. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción, y

IX. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las Dependencias y Entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario, **con las facultades establecidas en la ley y el respeto a los derechos humanos de éste.**

Atentamente

504



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

GRUPO PARLAMENTARIO

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Aleida Alavez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone adicionar recursos para proteger el Programa Presupuestario E066 Educación Inicial Básica y Comunitaria, los recursos provienen del Programa S311 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez del Ramo 11 Educación.

Se propone **(Reformar, adicionar o modificar):**

- Artículo: _____
- Anexo: 18
- Ramo o rubro: Ramo 11 Educación
- Programa: E066 Educación Inicial Básica y Comunitaria y S311 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SE RESTA DE:	
Ramo 11 Educación	SE SUMA A:
S311 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez. \$26,537,248,000.00	Ramo 11 Educación
Se resta: \$700,000,000.00	E066 Educación Inicial Básica Comunitaria. \$3,830,251,903
Total: \$ 25,837,248,000.00	Se suma \$700,000,000.00
	Total: \$ 4,530,251,903

Atentamente

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

SOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECEBIDO
SESIONES
Hora: _____

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Aleida Alavez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone **adicionar una fracción XI al artículo 7 del Decreto, para establecer la obligación de las Entidades Federativas y los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de informar a la Cámara de Diputados respecto del cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- Artículo 7, adicionar fracción XI
- Anexo _____
- Ramo o rubro _____
- Programa _____

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 7</p> <p>I. a X. ...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Las entidades federativas y los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán informar a la Cámara de Diputados el avance en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA
LXIV LEGISLATURA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con los plazos establecidos en las mismas.

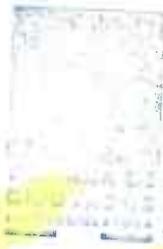
Atentamente,

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

506



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA
SECRETARÍA TÉCNICA
LXIV LEGISLATURA

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Horaz
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Aleida Alavez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone **adicionar un artículo Décimo Noveno Transitorio al Decreto, para establecer la obligación de las Entidades Federativas y los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de informar a la Cámara de Diputados respecto del cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

- Artículo Adicionar Décimo Noveno Transitorio
- Anexo _____
- Ramo o rubro _____
- Programa _____

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios	Transitorios
Primero. a Décimo Octavo. ...	Primero. a Décimo Octavo. ...
Sin correlativo.	Décimo Noveno. Las entidades federativas y los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que reciban recursos federales en el Presupuesto de Egresos, deberán informar a la Cámara de Diputados el avance en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Disciplina



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA
LXIV LEGISLATURA

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con los plazos establecidos en las mismas.

Atentamente,

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ



EL CÁMARA DE DIPUTADOS
 LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 10 NOV. 2020
 Nombre: SANTIAGO MANUEL IRAN

509

Diputado Iran Santiago Manuel

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho,
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados,
Presente

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, una reserva al **ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, contenido en el *Dictamen con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021*, aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, consistente en adicionar el programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior por un monto de 6,673,015.00 (pesos), para quedar como sigue:

Anexo: 18
 Ramo: 11 Educación Pública
 Página número: 22 (Anexos)

Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 11 Educación Pública Programa sin correlativo en el dictamen.	ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 11 Educación Pública Expansión de la Educación Media Superior y Superior 6,673,015
Reducción a: ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS 14 Trabajo y Previsión Social Jóvenes Construyendo el Futuro: 20,600,109,022	Ampliación por: 6,673,015



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Diputado Iran Santiago Manuel

Se restan: 6,673,015

Total: 20,593,436,007

Suscribe,



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El que suscribe, **Mtro. Azael Santiago Chepi y Mtra. Adela Piña Bernal**, Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario de **Morena**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, y la regla *Cuarta del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen las Reglas para la discusión y votación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*; presento ante esta Soberanía, Reserva al dictamen de la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, a fin de modificar el **Anexo 27 Programa Nacional de Reconstrucción (Pp S281)**, conforme lo siguiente:

TEXTO DEL DICTAMEN	
ANEXO 27. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)	
Educación	0.0
Salud	333.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,133.3
Cultura	333.3
TOTAL	1,800.0

TEXTO PROPUESTO

CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 10 NOV. 2020
 RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: _____ Hora: _____



Lo que equivale a la cantidad de 4,512,907

ANEXO 27. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

Educación	4.5
Salud	333.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,128.8
Cultura	333.3
TOTAL	1,800.0

Observaciones

El Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) fue creado en el ejercicio fiscal 2019, con el objeto de retomar la responsabilidad de Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018. Para este efecto, se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción como instancia de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vinculadas al proceso de reconstrucción.

El PNR es un programa sujeto a reglas de operación de orden intersecretarial con clave presupuestaria S281, cuenta con cuatro componentes:

Componente	Ejecutor	PEF 2019 (MdP)	PEF 2020 (MdP)	PPEF 2021 (MdP)
Vivienda	Ramo 15 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: 213 Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo QCW Comisión Nacional de Vivienda	5,600.0	2,168.20	1,133.30
Educación	Ramo 11 Secretaría de Educación Pública: MDE Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	800	9	0
Salud	Ramo 12 Secretaría de Salud: 611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	800	333.3	333.3
Cultura	Ramo 48 Secretaría de Cultura: 350 Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	800	333.3	333.3

En el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2019 tuvo una asignación de 800 millones de pesos, a fin de generar las condiciones, vía subsidios federales, para que los planteles escolares públicos afectados por los sismos y que no se encuentren atendidos con algún



otro programa o recurso, o que hayan resultado insuficientes, sean atendidos, y con ello, contribuir a garantizar el derecho de acceso a una infraestructura educativa digna y segura.

Para el ejercicio 2020, se le fue asignado \$9,025,813, para cubrir las necesidades del total de 19 mil 198 escuelas afectadas por los sismos de 2017 en 11 estados del país, sin embargo, este número fue aumentado en comunidades de alta marginación y con accesos limitados que no habían sido consideradas en los censos de afectación inicial, por lo que la tarea aún no está completa, y debemos garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad, por lo que dejar en el PEF 2021 sin recursos para el sector educativo estaría imposibilitando cumplir con la tarea y la responsabilidad de Estado con las 442 escuelas con afectaciones pendientes en Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Estado de México, Morelos y Puebla; y aumentaron con las dañadas por el sismo del 23 de junio de 2020 en Oaxaca y Ciudad de México, sumando 732 escuelas con adecuaciones estructurales específicos, con montos superiores a los apoyos que pueda proporcionar el Programa la "Escuela es Nuestra", por no estar consideradas este tipo de obra en los lineamientos de operación del Pp U282.

Propuesta de fuente de financiamiento para la modificación de incremento en el rubro Educación del Anexo 27 Programa Nacional de Reconstrucción del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Reducción propuesta:



CLAVE PRESUP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO DEL PPEF 2021 (PESOS)	REDUCCIÓN SOLICITADA (PESOS)	MONTO PROPUESTO PPEF 2021 (PESOS)
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	213 Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres	24,840,649		
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	QCW Comisión Nacional de Vivienda	1,108,492,685	33,300,000	1,075,192,685
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	333,333,333		
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	350 Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	333,333,333		
TOTAL			\$1,800,000,000	\$33,300,000	\$1,075,192,685

Observaciones

El Programa Nacional de Reconstrucción, se incorporó en el PEF 2019, con el objeto de retomar la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, señalando que la aplicación y erogación de los recursos que se otorguen a través del Programa S281, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para ser ejecutados en colaboración con las Secretarías de Educación Pública, Salud y Cultura; normado conforme a los Lineamientos Generales del PNR publicados en el DOF.

El Sector Educativo cuenta con la capacidad técnica y administrativa para ejecutar por conducto de la UR MDE, los Lineamientos Generales y los Lineamientos Especificos de Operación del PNR en el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2019 (DOF 04/04/2019), en los que se indica que en la existencia de recursos presupuestarios disponibles por otros sectores del PNR pueden ser utilizados en los sectores que así lo requieran, en el establecimiento de vinculación y coordinación de acciones intersecretariales para los fines de este Programa con acciones que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la reconstrucción.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto y ampliaciones y reducciones liquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

La fracción I del artículo 93 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estipula que las adecuaciones presupuestarias externas de las dependencias relativas a los traspasos de los recursos derivados de las



modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se harán previo acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes, señalando las causas y fundamentos legales que justifiquen el traspaso de recursos. Los recursos presupuestarios de un ramo administrativo a otro, se consideran adecuaciones presupuestarias que modifican la estructura administrativa del PEF.

Atentamente

DIPUTADO AZUEL SANTIAGO CHEPI

DIPUTADA ADELA PIÑA BERNAL

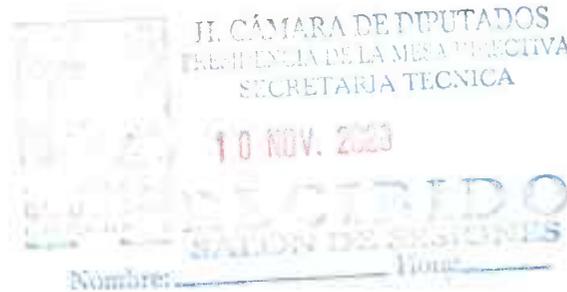


**MARÍA GUILLERMINA ALVARADO
MORENO
DIPUTADA FEDERAL**



Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

**Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
H. Cámara de Diputados
Presente.**



La que suscribe, Diputada María Guillermina Alvarado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109 y 110 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, presento reserva del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, inscrito en el Orden del día de la Sesión Ordinaria de hoy, martes 10 de noviembre de 2020.

Para la comprensión de la reserva anexo el siguiente cuadro comparativo:

Dice	Debe decir
Título Segundo Del Federalismo Capítulo Único	Título Segundo Del Federalismo Capítulo Único
Artículo 7. ... I... II... ...	Artículo 7. ... I... II... ...
IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos	IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos



CÁMARA DE
DIPUTADOS

MARÍA GUILLERMINA ALVARADO
MORENO
DIPUTADA FEDERAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

morena

LXIV LEGISLATURA



Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el **40 por ciento** de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales **de la Ciudad de México** (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Sin otro particular me reitero a sus apreciables órdenes.

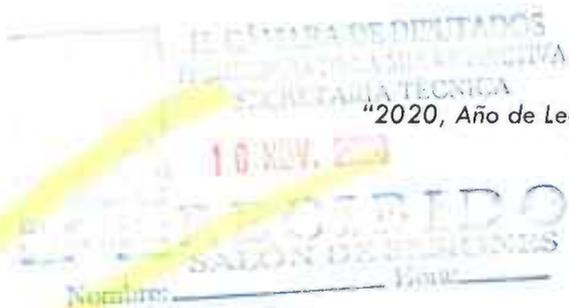

ATENTAMENTE.

513



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Juan Enrique Farrera Esponda
DIPUTADO FEDERAL



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro
Noviembre 10, 2020.

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El que suscribe, **Juan Enrique Farrera Esponda**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de **Morena**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, y la *regla Cuarta del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen las Reglas para la discusión y votación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*; presento ante esta Soberanía, **Reserva** al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a fin de modificar el Anexo 1. Ramos Administrativos, Gasto Programable, Ramo 11, así como el Anexo 29 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, del Ramo 11, conforme lo siguiente:

REDUCCIÓN

TEXTO DEL DICTAMEN		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)		ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)	
	MONTO		MONTO
A: RAMOS AUTÓNOMOS		A: RAMOS AUTÓNOMOS	
....		
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	
Gasto Programable		Gasto Programable	
11 Educación Pública	337,846,927,940	11 Educación Pública	337,546,224,121

AMPLIACIÓN

TEXTO DEL DICTAMEN		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
ANEXO 29. SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)		ANEXO 29. SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (pesos)	
	MONTO		MONTO
U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales (UR 511). ¹¹	65,033,628,328	U006 Subsidios para organismos descentralizados estatales (UR 511). ¹¹	65,334,332,147
Chiapas	1,451,057,061	Chiapas	1,751,760,880

Atentamente

JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA
DIPUTADO FEDERAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

516
Julieta Kristal Vences Valencia
DIPUTADA FEDERAL

10 NOV. 2020

Nombre: _____ Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe diputada Julieta Kristal Vences Valencia perteneciente al grupo parlamentario de **morena** somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones: fracción XIX del artículo 3; fracción XIV del artículo 12, del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
Anexo 14. Recursos para la atención de Grupos Vulnerables	Anexo 14. Recursos para la atención de Grupos Vulnerables
Ramo 05 Relaciones Exteriores	Ramo 05 Relaciones Exteriores
Atención, protección, servicios y asistencia consular	Atención, protección, servicios y asistencia consular
\$129,029,646.00	\$194,007,513.00

REDUCCIÓN SOLICITADA (FUENTE DE INGRESO PARA COMPENSAR LA AMPLIACIÓN)

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio H, nivel 1, tel. 5036-0000 exts. 61537, 61538

• julieta.vences@diputados.gob.mx • [Julieta_Kristal](https://www.instagram.com/julieta_kristal) • [@julieta_vences](https://www.instagram.com/julieta_vences) • [ConJulietaVences](https://www.facebook.com/ConJulietaVences)



Julieta Kristal Vences Valencia

DIPUTADA FEDERAL

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV

CLAVE PRESUPUESTARIA

PROGRAMA
PRESUPUESTARIO
(PP)
(En caso de que
aplique)

UNIDAD
RESPONSABLE (UR)

MONTO EN PPEF
2021
(PESOS)

REDUCCION SOLICITADA
(MONTO EN PESOS)

U129

**Subsidios a las Tarifas
Eléctricas**

Unidad de Política y
Control Presupuestario

\$70,000,000,000.0

\$64,977,513.00

TOTAL

\$70,000,000,000.0

\$64,977,513.00

SUSCRIBE

Julieta Kristal Vences Valencia

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México,
edificio H, nivel 1, tel. 5036-0000 exts. 61537, 61538

✉ julieta.vences@diputados.gob.mx [Julieta_Kristal](#) [julieta_vences](#) [ConJulietaVences](#)

ATENTAMENTE



Dip Lorena Jiménez Andrade



Dip Flora Tania Cruz Santos



Julieta Kristal Vences Valencia
DIPUTADA FEDERAL

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) (En caso de que aplique)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2021 (PESOS)	REDUCCIÓN SOLICITADA (MONTO EN PESOS)
U129	Subsidios a las Tarifas Eléctricas	Unidad de Política y Control Presupuestario	\$70,000,000,000.0	\$64,977,513.00
		TOTAL	\$70,000,000,000.0	\$64,977,513.00

SUSCRIBE

Julieta Kristal Vences Valencia

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio H, nivel 1, tel. 5036-0000 exts. 61537, 61538

✉ julieta.vences@diputados.gob.mx Julieta_Kristal julieta_vences ConJulietaVences

519



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

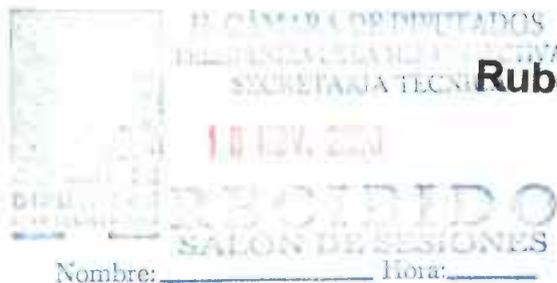
Nombre: _____ Hora: _____
Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al artículo 29 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 29. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.</p>	<p>Artículo 29. Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo y responsabilidad programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos legales que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria.</p>

Atentamente



520

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de **Morena**, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 17 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 17. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de Entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.</p>	<p>Artículo 17. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de Entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.</p>
<p>Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica,</p>	<p>Dichas disposiciones específicas establecerán, entre otros aspectos, los montos de la compensación económica,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEYES LEGISLATIVAS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

los cuales se podrán cubrir con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las Dependencias y Entidades correspondientes para su aplicación.

los cuales se podrán cubrir **con responsabilidad y sin discrecionalidad** con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas o conforme al mecanismo presupuestario y de pago que se determine; los tipos de personal que podrán acogerse al mismo, considerando no afectar la prestación de servicios públicos; así como el procedimiento que deberán seguir las Dependencias y Entidades correspondientes para su aplicación.

Atentamente

521



Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

Nombre: _____ Hora: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de **Morena**, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 8 del Dictamen** con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 8. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada.</p>	<p>Artículo 8. Las entidades federativas y, en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realicen proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 deberán reportar a la Secretaría, en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada y responderán</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL |

por ello en términos de ley.

Atentamente

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL PLENARIO DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Nombre: _____ Hora: _____

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en materia de **reasignación presupuestaria en el Anexo 1, en los Ramos 11. Educación Pública, y adiciona el Anexo 37, para quedar como sigue:**

Dice				Debe Decir			
SE REDUCE:				SE AMPLÍA:			
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)				ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)			
RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA				RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA			
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
Modalidad	PP	Descripción de Programa Presupuestario	2021	Modalidad	PP	Descripción de Programa Presupuestario	2021
U	80	Apoyos a centros y organizaciones de educación	3,826,143,958.00 3,825,143,958.00	U	281	Programa Nacional de Reconstrucción	0.00 1,000,000.00
SE REDUCEN: 1,000,000.00 PESOS.				SE AMPLÍAN: 1,000,000.00 PESOS.			
TOTAL: 3,825,143,958.00 PESOS.				TOTAL: 1,000,000.00 PESOS.			
SIN CORRELATIVO				ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (PESOS)			
Ramo 11 Educación Pública			2021	Ramo 11 Educación Pública			2021
U281	Programa Nacional de		1,000,000.00	U281	Programa Nacional de		1,000,000.00

Dice	Debe Decir	
		Reconstrucción

SUSCRIBE



Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena
LXIV Legislatura



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



El que suscribe, **Mtro. Azael Santiago Chepi y Mtra. Adela Piña Bernal**, Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario de **Morena**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, y la regla *Cuarta del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen las Reglas para la discusión y votación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*; presento ante esta Soberanía, Reserva al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a fin de modificar el **Anexo 27 Programa Nacional de Reconstrucción (Pp S281)**, conforme lo siguiente:

TEXTO DEL DICTAMEN

ANEXO 27. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

Educación	0.0
Salud	333.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,133.3
Cultura	333.3
TOTAL	1,800.0

TEXTO PROPUESTO



ANEXO 27. PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN (millones de pesos)

Educación	4.5
Salud	333.3
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,128.8
Cultura	333.3
TOTAL	1,800.0

1/ Lo que equivale a la cantidad de 4,512,907

Observaciones

El Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) fue creado en el ejercicio fiscal 2019, con el objeto de retomar la responsabilidad de Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018. Para este efecto, se crea la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción como instancia de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vinculadas al proceso de reconstrucción.

El PNR es un programa sujeto a reglas de operación de orden intersecretarial con clave presupuestaria S281, cuenta con cuatro componentes:

Componente	Ejecutor	PEF 2019 (MdP)	PEF 2020 (MdP)	PPEF 2021 (MdP)
Vivienda	Ramo 15 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: 213 Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo QCW Comisión Nacional de Vivienda	5,600.0	2,168.20	1,133.30
Educación	Ramo 11 Secretaría de Educación Pública: MDE Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	800	9	0
Salud	Ramo 12 Secretaría de Salud: 611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	800	333.3	333.3
Cultura	Ramo 48 Secretaría de Cultura: 350 Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	800	333.3	333.3

En el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2019 tuvo una asignación de 800 millones de pesos, a fin de generar las condiciones, vía subsidios federales, para que los planteles escolares públicos afectados por los sismos y que no se encuentren atendidos con algún otro programa o recurso, o que hayan resultado insuficientes, sean atendidos, y con ello, contribuir a garantizar el derecho de acceso a una infraestructura educativa digna y segura.

Para el ejercicio 2020, se le fue asignado \$9,025,813, para cubrir las necesidades del total de 19 mil 198 escuelas afectadas por los sismos de 2017 en 11 estados del país,



sin embargo, este número fue aumentado en comunidades de alta marginación y con accesos limitados que no habían sido consideradas en los censos de afectación inicial, por lo que la tarea aún no está completa, y debemos garantizar el derecho a la educación en condiciones de equidad, por lo que dejar en el PEF 2021 sin recursos para el sector educativo estaría imposibilitando cumplir con la tarea y la responsabilidad de Estado con las 442 escuelas con afectaciones pendientes en Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Estado de México, Morelos y Puebla; y aumentaron con las dañadas por el sismo del 23 de junio de 2020 en Oaxaca y Ciudad de México, sumando 732 escuelas con adecuaciones estructurales específicos, con montos superiores a los apoyos que pueda proporcionar el Programa la "Escuela es Nuestra", por no estar consideradas este tipo de obra en los lineamientos de operación del Pp U282.

Propuesta de fuente de financiamiento para la modificación de incremento en el rubro Educación del Anexo 27 Programa Nacional de Reconstrucción del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Reducción propuesta:

CLAVE PRESUP	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO DEL PPEF 2021 (PESOS)	REDUCCIÓN SOLICITADA (PESOS)	MONTO PROPUESTO PPEF 2021 (PESOS)
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	213 Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres	24,840,649		
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	QCW Comisión NACIONAL DE Vivienda	1,108,492,685	4,512,907	1,103,979,778
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	611 Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud	333,333,333		
S281	Programa Nacional de Reconstrucción	350 Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	333,333,333		
TOTAL			\$1,800,000,000	\$4,512,907	\$1,103,979,778

Observaciones

El Programa Nacional de Reconstrucción, se incorporó en el PEF 2019, con el objeto de retomar la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, señalando que la aplicación y erogación de los recursos que se otorguen a



través del Programa S281, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para ser ejecutados en colaboración con las Secretarías de Educación Pública, Salud y Cultura; normado conforme a los Lineamientos Generales del PNR publicados en el DOF.

El Sector Educativo cuenta con la capacidad técnica y administrativa para ejecutar por conducto de la UR MDE, los Lineamientos Generales y los Lineamientos Específicos de Operación del PNR en el Sector Educativo para el ejercicio fiscal 2019 (DOF 04/04/2019), en los que se indica que en la existencia de recursos presupuestarios disponibles por otros sectores del PNR pueden ser utilizados en los sectores que así lo requieran, en el establecimiento de vinculación y coordinación de acciones intersecretariales para los fines de este Programa con acciones que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la reconstrucción.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto y ampliaciones y reducciones liquidadas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

La fracción I del artículo 93 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estipula que las adecuaciones presupuestarias externas de las dependencias relativas a los traspasos de los recursos derivados de las modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se harán previo acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes, señalando las causas y fundamentos legales que justifiquen el traspaso de recursos. Los recursos presupuestarios de un ramo administrativo a otro, se consideran adecuaciones presupuestarias que modifican la estructura administrativa del PEF.

Atentamente



DIPUTADO AZAZEL SANTIAGO CHEPI



DIPUTADA ADELA PIÑA BERNAL



Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en materia de **reasignación presupuestaria en el Anexo 1, en los Ramos 11. Educación Pública, y adiciona el Anexo 37**, para quedar como sigue:

Dice				Debe Decir		
SE REDUCE:				SE AMPLÍA:		
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)				ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)		
RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA				RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA		
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA		
Modalidad	PP	Descripción de Programa Presupuestario	2021	UR	Descripción de la Unidad Responsable	2021
U	80	Apoyos a centros y organizaciones de educación	3,826,143,958.00 3,676,741,895.00	515	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	20,597,937.00 170,000,000.00
SE REDUCEN: 149,402,063.00 PESOS.				SE AMPLÍAN: 149,402,063.00 PESOS.		
TOTAL: 3,676,741,895.00 PESOS.				TOTAL: 170,000,000.00 PESOS.		
SIN CORRELATIVO				ANEXO 37. AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (PESOS)		

Dice	Debe Decir		
	Ramo 11 Educación Pública		2021
	UR515	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	149,402,063.00

SUSCRIBE



Dip. Adela Piña Bernal
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena
LXIV Legislatura

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS****H. CONGRESO DE LA UNIÓN.****P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición de un párrafo tercero de la fracción IX del artículo 7 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se</p>	

promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Sin correlativo

Del 20 por ciento de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculados con la seguridad pública al menos el 50 por ciento se destinará a la prevención del delito con participación ciudadana.

SUSCRIBE


DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

549
Lic. Carol Antonio Altamirano
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIACHO.

Presidente de la Mesa Directiva.

Cámara de Diputados.

H. Congreso de la Unión

LXIV Legislatura

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 162 y 189 del Reglamento de la Cámara el suscrito Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **inclusión de un artículo transitorio nuevo en el Dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021**, emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito Público para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
Sin correlativo	<p>Transitorio</p> <p>Con la finalidad de reforzar la racionalidad y eficiencia en el gasto, la Secretaría emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril del 2021, los lineamientos conforme a los cuales los programas y proyectos de inversión de las entidades federativas y los municipios que hayan contado con clave en la cartera que lleva la propia Secretaría y ejercido recursos federales durante el ejercicio fiscal 2020, mantendrán dicha clave presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 a fin de que sigan recibiendo asignación de recursos federales para continuar con la ejecución de dichos programas y proyectos, cuando se destinen al rubro de desarrollo metropolitano. De la misma manera, se procederá en el caso de las erogaciones que se destinen al desarrollo regional de las 10 entidades federativas con menor Índice de Desarrollo Humano.</p> <p>Para ambos efectos, se podrán afectar las disponibilidades que se generen trimestralmente durante la vigencia de este Decreto.</p>

Suscribe

CAROL ANTONIO
ALTAMIRANO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

550

Flora Tania Cruz Santos
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las suscritas, Diputada Federal Flora Tania Cruz Santos y Diputada Federal Lorena del Socorro Jiménez Andrade, integrantes del Grupo Parlamentario del GP MORENA, presentan ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Se propone adicionar:

- Artículo:
- Anexo: Anexo 37.
- Ramo:
- Programa:

Adiciona un

Para quedar como sigue:

Propuesta de modificación:	
ANEXO 37: AMPLIACIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN	Monto
Ramo 11 EDUCACIÓN	988,000,000
S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	988,000,000



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Flora Tania Cruz Santos
DIPUTADA FEDERAL

Reducciones solicitadas como fuente de ingreso de la modificación:

Propuesta de modificación:	
ANEXO 37: REDUCCIONES AL RAMO 11 EDUCACIÓN	Monto
Ramo 11 EDUCACIÓN	988,000,000
U282 La Escuela es Nuestra	988,000,000

ATENTAMENTE

**Diputada Federal
Flora Tania Cruz Santos**

**Diputada Federal
Lorena del Socorro Jiménez
Andrade**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

610
Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera

DIPUTADA FEDERAL

10 NOV. 2020
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

**DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**

La que suscribe diputada **CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **RESERVA que propone reformar el párrafo segundo y aumentar otro párrafo en el apartado de Pesca en la página 40 del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, a efecto de quedar de la siguiente manera:

Propuesta de dictamen	Proyecto de reserva
<p>La Comisión de Pesca considera que, si bien es cierto que la actual crisis sanitaria y económica ha comprometido las finanzas públicas en nuestro país, el Gobierno de México ha demostrado su compromiso para fortalecer el sector pesquero y acuícola, muestra de ello es el aumento del 115% al presupuesto asignado a la CONAPESCA y al INAPESCA entre el PEF 2020 y el PPEF 2021.</p> <p>Sin embargo, con el fin de mejorar el bienestar de los pescadores, se propone hacer modificaciones al interior del "Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura". En específico, si se considera que en 2020 el Componente de Recursos Genéticos Acuícolas recibió un total de 1,276 solicitudes, de las cuales sólo 246 tuvieron disponibilidad presupuestal con un apoyo</p>	<p>La Comisión de Pesca considera que, si bien es cierto que la actual crisis sanitaria y económica ha comprometido las finanzas públicas en nuestro país, el Gobierno de México ha demostrado su compromiso para fortalecer el sector pesquero y acuícola, muestra de ello es el aumento del 115% al presupuesto asignado a la CONAPESCA y al INAPESCA entre el PEF 2020 y el PPEF 2021.</p> <p>Sin embargo, con el fin de mejorar el bienestar de los pescadores, se propone hacer modificaciones al interior del "Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura". En específico, si se considera que en 2020 el Componente de Recursos Genéticos Acuícolas recibió un total de 1,276 solicitudes, de las cuales sólo 246 tuvieron disponibilidad presupuestal con un apoyo</p>



Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera

DIPUTADA FEDERAL

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Unitario de \$118,100 pesos; se estima que para el ejercicio 2021 se requerirían \$150,695,600 para dar suficiencia presupuestal al 100% de las solicitudes recibidas.

unitario de \$118,100 pesos; se estima que para el ejercicio 2021 se requerirían \$150,695,600 para dar suficiencia presupuestal al 100% de las solicitudes recibidas. **Asimismo, y tomando en cuenta el cálculo estimado de las solicitudes presentadas, se estima que dicho Componente de Recursos Genéticos Acuícolas sea auditado, vigilado y controlado por la Auditoría Superior de la Federación y se presente un informe detallado relacionado por el uso de dicho componente y, en lo futuro, establecer una modelo viable sin caer en conflicto de interés.**

Destinar mayores recursos a los 14 Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera (CRIAPs) y a las 3 Estaciones Biológico Pesqueras en todo el país, con el objeto de fortalecer las capacidades y atribuciones de forma equilibrada, integral y sustentable; basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biológicos, ecológicos, pesqueros, ambientales, económicos, culturales y sociales.

ATENTAMENTE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

664
Juanita Guerra Mena
DIPUTADA FEDERAL

1

RESERVA AL ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (PESOS)", DEL RAMO 36 "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA", RAMO 36 RUBROS "ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO", "OPERACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS" Y "SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES E INSTALACIONES"; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 8 BIS, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO SEGUNDO "DEL FEDERALISMO", CAPÍTULO ÚNICO "DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIV LEGISLATURA

ART. 8 BIS.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91, 109, numerales 2 y 3; 110, y 111 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se definen las Reglas para la Discusión y Votación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, DIP. JUANITA GUERRA MENA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presenta la siguiente RESERVA AL ANEXO 19. "ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (PESOS)", DEL RAMO 36 "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA", RAMO 36 RUBROS "ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO", "OPERACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS" Y "SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES E



INSTALACIONES”; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 8 BIS, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO SEGUNDO “DEL FEDERALISMO”, CAPÍTULO ÚNICO “DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, al tenor de las siguientes:

TEXTO DEL DICTAMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	TEXTO PROPUESTO
TÍTULO SEGUNDO DEL FEDERALISMO CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	
No existe correlativo	Artículo 8 Bis. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$4,000,000,000 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales.
No existe correlativo	Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los



	<p>programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>
No existe correlativo	<p>A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere este artículo, los cuales incluirán lo siguiente:</p>
No existe correlativo	<p>I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;</p>
No existe correlativo	<p>II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos. En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales municipales y/o destacamentados estatales; la incidencia delictiva y la eficacia en su disminución en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas y conurbados.</p>
No existe correlativo	<p>III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.</p>



	<p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2020.</p> <p>En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio o demarcación territorial, oc) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.
<p>No existe correlativo</p>	<p>d) La combinación de cualquiera de las anteriores opciones, con la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y/o acceder a la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación hacia los beneficiarios, con el propósito de facilitar el ejercicio de los subsidios.</p> <p><i>En los casos de los incisos b) y d) en su caso, deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros y/o en su caso los bienes en especie, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación para el caso de los recursos financieros y 30 días hábiles para el caso de los bienes en</i></p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juanita Guerra Mena
DIPUTADA FEDERAL

5

	especie.
No existe correlativo	<i>Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.</i>
Anexo 19. Acciones Para La Prevención Del Delito, Combate A Las Adicciones, Rescate De Espacios Públicos Y Promoción De Proyectos Productivos (Pesos)	Anexo 19. Acciones Para La Prevención Del Delito, Combate A Las Adicciones, Rescate De Espacios Públicos Y Promoción De Proyectos Productivos (Pesos)
...	...
36 Seguridad y Protección Ciudadana 37,789,711,013	36 Seguridad y Protección Ciudadana 38,289,711,013
Actividades de apoyo administrativo 7,777,556,414	Actividades de apoyo administrativo 6,777,556,414
Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública 239,228,409	Coordinación con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública 239,228,409
Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos 27,961,271,330	Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos 25,461,271,330
Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones 1,811,654,860	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones 1,811,654,860
Sin correlativo	Subsidios en materia de seguridad pública 4,000,000,000



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juanita Guerra Mena
DIPUTADA FEDERAL

6

Fuente de financiamiento para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública FORTASEG:

CLAVE PRESUPUESTARIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP)	UNIDAD RESPONSABLE (UR)	MONTO EN PPEF 2020	REDUCCIÓN SOLICITADA (MONTO)
202136H001715 E006	Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos	H00-Guardia Nacional	27,961,271,330.00	2,500,000,000.00
202136D001234 E004	Administración del Sistema Federal Penitenciario	D00-Prevención y Readaptación Social	20,856,586,043.00	500,000,000.00
202136H001711 M001	Actividades de apoyo administrativo	H00-Guardia Nacional	7,710,057,128.00	1,000,000,000.00
		TOTAL	56,527,914,501.00	4,000,000,000.00

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

Suscribe



DIP. JUANITA GUERRA MENA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

665

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre 2020.



DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de **morena**, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que adiciona un Artículo 34 Bis. en la página 154 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
Sin correlativo	<p>Artículo 34 Bis. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través del Programa de Mejoramiento Urbano, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a las reglas de operación que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que deberán incluir entre sus vertientes a la Movilidad y Seguridad Vial, Mejoramiento Integral de Barrios, Vivienda en Ámbito Urbano, Regularización y Certeza Jurídica, así como Planeación Urbana, Desarrollo Metropolitano, Infraestructura Básica y Ordenamiento Territorial.</p>

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

666

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de morena, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el primer párrafo del Artículo 38 del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 38. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 38. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental; así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

SUSCRIBE
Javier Ariel Hidalgo Ponce

667

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE



CÁMARA DE DIPUTADOS
I. XVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de morena, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva que modifica el Artículo Cuarto Transitorio del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.</p>	<p>Cuarto. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación; a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.</p>

SUSCRIBE

DIP. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Lorena del Socorro Jiménez Andrade

DIPUTADA FEDERAL

959

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, (las suscritas, Dip. Lorena Jiménez Andrade y Tania Cruz Santos, integrante del Grupo Parlamentario del **GP MORENA**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2021 Se propone **adicionar**

- Artículo(s): _____
- Anexo(s): 38
- Ramo(s) o rubro(s): 11
- Programa(s): Escuelas de Tiempo Completo

LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
10 NOV. 2020
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: _____

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen:	Propuesta de modificación:
<p>Transitorio.</p> <p>Décimo Octavo. El programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo durante el Ejercicio Fiscal de 2021, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación.</p> <p>Ramo 11. La Escuela es Nuestra 12.280,250,000.</p>	<p>Anexo 38. Programa Escuelas de Tiempo Completo</p> <p>Ramo 11 La Escuela es Nuestra. 7.280,250,000 Escuelas de Tiempo Completo. 5'000,000,000.</p>



Dip Lorena Jiménez Andrade

ATENTAMENTE



Dip Flora Tania Cruz Santos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

MORENA

Carmen Mora García
DIPUTADA FEDERAL

960

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputa Carmen Mora García, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021:**

Para tal efecto, se podrá coordinar con las unidades responsables de los ejecutores de gasto a fin de resolver en la esfera administrativa los trámites relativos a los procesos de extinción hasta su conclusión.

Se propone **(Reformar, adicionar o modificar) el siguiente:**

Anexo 10 denominado "EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país ocupa el sexto lugar en el ranking mundial de países productores de carne de res, cuenta con 109.8 millones de hectáreas y 841 mil personas que se dedican a la ganadería. Además, 34.8 millones de bovinos son parte de su población animal.

Las ventas de carne de res mexicana en el mercado exterior crecieron 12% en el 2019, con un valor de más de 2 mil 300 millones de dólares, y escalaron de la sexta a la tercera posición entre los principales productos agroalimentarios exportados, según datos de Grupo Consultor de Mercados Agrícolas.

Sin embargo, los ganaderos de México como los del resto del mundo deben enfrentar al menos cuatro importantes retos, como los estragos del cambio climático que afectan su producción con sequías e inundaciones; la necesidad de producir más con menor impacto ambiental; satisfacer los nuevos hábitos de consumo de la población, que percibe a la carne de res como perjudicial para la salud; y resolver la escasa mano de obra disponible para trabajar en esta actividad.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carmen Mora García
DIPUTADA FEDERAL

Además, los ganaderos mexicanos tienen otros problemas como la inseguridad; el contrabando de ganado por la frontera sur que pone en riesgo el estatus sanitario que la industria ha alcanzado; y la posición de desventaja en la que se encuentran en el mercado internacional de alimentos, donde compiten con ganaderos con importantes subsidios.

Por ello, es necesario programas gubernamentales que apoyen al crecimiento de este sector, sin embargo, actualmente los programas destinados al mismo son de los más castigados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por todo lo anteriormente mencionado con esta propuesta, el Anexo 1 **DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN:

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (petos)

<i>Ramo Denominación</i>	<i>Monto</i>
<i>08 Agricultura y Desarrollo Rural</i>	
<i>Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Líconsa, S.A. de C.V.</i>	<i>248,150.202</i>
<i>Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)</i>	<i>1,245,338,332</i>
<i>Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos</i>	<i>219,235,137</i>
<i>Producción para el Bienestar</i>	<i>3,374,999,996</i>
<i>Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</i>	<i>95,029,514</i>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Carmen Mora García
DIPUTADA FEDERAL

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (petos)

<i>Ramo Denominación</i>	<i>Monto</i>
<i>08 Agricultura y Desarrollo Rural</i>	
<i>Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Líconsa, S.A. de C.V.</i>	<i>248,150.202</i>
<i>Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)</i>	<i>1,245,338,332</i>
<i>Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos</i>	<i>219,235,137</i>
<i>Producción para el Bienestar</i>	<i>3,374,999,996</i>
<i>Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura</i>	<i>100,029,514</i>

ATENTAMENTE



Dip. Carmen Mora García



CÁMARA DE
DIPUTADOS

961

Diputada Lorena Villavicencio

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la **Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone crear Programa de Ingreso Único Vital para Jefas de Familia, correspondiente al Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ramo 20 Bienestar, con un presupuesto de \$**30,716,490,000**, los recursos se reducen del Ramo 21 Turismo, del programa K041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros

Se propone **modificar:**

- Artículo: _____
- Ramo: Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
- Ramo o rubro: Ramo 21 Turismo
- Programa: _____

para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SE RESTA DE:	SE SUMA A:
Ramo 21 Turismo	Anexo 13
	Ramo 20 Bienestar



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Diputada Lorena Villavicencio

K041: Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros \$36,287,961,985	Articulación de Políticas Integrales de Juventud
Se resta: \$30,716,490,000	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
Total: \$5,571,471,985	Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras
	Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
	Sembrando Vida
	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos
	Programa de Ingreso Único Vital para Jefas de Familia \$ 30,716,490,000
	Se adiciona en: \$30,716,490,000
	Total: \$102,756,933,179


Atentamente



Sergio Mayer Bretón

Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021

962

morena

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Presidenta de la Mesa Directiva

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Diputado Sergio Mayer Bretón, integrante del Grupo Parlamentario de morena, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone ampliar los recursos a los siguientes programas, unidades responsables y montos, todos del Ramo 48, Cultura:

Programa	Unidad responsable	Monto de incremento
E012 Protección y conservación del Patrimonio Cultural	D00-Instituto Nacional de Antropología e Historia	\$500'000,000.00
E042 Servicios educativos culturales y artísticos	E00-Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	\$500'000,000.00
E041 Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor	I00-Instituto Nacional del Derecho de Autor	\$6'442,024.00
E022 Servicios Cinematográficos	L3N-Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	\$5'317,239.00
E022 Servicios Cinematográficos	MDC-Instituto Mexicano de Cinematografía	\$250'000,000.00
P003 Educación y cultura indígena	MDB-Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	\$7'764,385.00
S268 Programa de Apoyos a la Cultura	230- Dirección General de Promoción y Festivales Culturales; 310- Dirección General de Vinculación Cultural;	\$700'000,000.00



Sergio Mayer Bretón

Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021

morena

Programa	Unidad responsable	Monto de incremento
	340- Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas y, 350- Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	

Los recursos se reducen de la clave 20482000003, *Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec*, del programa K009, *Proyectos de infraestructura social del sector cultura*, del mismo ramo 48, *Cultura*.

Se propone reformar:

- Artículo: _____
- Anexo: _____
- Ramo o rubro: Ramo 48 Cultura

Programas: E012 Protección y conservación del Patrimonio Cultural; E042 Servicios educativos culturales y artísticos; E041 Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor; E022 Servicios Cinematográficos; E022 Servicios Cinematográficos; P003 Educación y cultura indígena y, S268 Programa de Apoyos a la Cultura,

para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SE RESTA DE: Ramo 48; Programa K009, <i>Proyectos de infraestructura social del sector cultura</i> ; Clave 20482000003, <i>Proyecto Integral del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec</i>	SE SUMA A: Ramo 48; Programas: E012 Protección y conservación del Patrimonio Cultural. Se suma en: \$500´000,000.00;



Sergio Mayer Bretón

Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2021

morena

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>P002: Asesoría, coordinación, difusión y apoyo técnico de las actividades del Presidente de la República \$713,711,600</p> <p>Se restan: \$1,969'523,648.00</p> <p>Total: \$1,538'476,353.00</p>	<p>E042 Servicios educativos culturales y artísticos. Se suma en: \$500'000,000.00;</p> <p>E041 Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor. Se suma en: 6'442,024.00;</p> <p>E022 Servicios Cinematográficos (UR L3N-Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.). Se suma en: \$5'317,239.00;</p> <p>E022 Servicios Cinematográficos (UR MDC-Instituto Mexicano de Cinematografía). Se suma en: \$250'000,000.00;</p> <p>P003 Educación y cultura indígena. Se suma en: \$7'764,385.00 y,</p> <p>S268 Programa de Apoyos a la Cultura. Se suma en; \$700'000,000.00.</p> <p>Total: \$1'969,523,648.00</p>


Atentamente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juan Ángel Bautista Bravo
DIPUTADO FEDERAL

963

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

El que suscribe, **DIPUTADO JUAN ÁNGEL BAUTISTA BRAVO**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **RESERVA que propone la adición de un numeral II, recorriendo los subsecuentes del artículo 7 del dictamen de la Comisión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, a efecto de quedar de la siguiente manera:

PROPUESTA DE DICTAMEN	RESERVA PROPUESTA
<p>Artículo 7. ...</p> <p>I. al X. ...</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, impulsará mediante el direccionamiento de recursos materiales, en especie o para el fortalecimiento de capacidades y del desempeño en materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada dicha función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales.</p> <p>Los recursos necesarios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y</p>

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio G, nivel 2, tel. (55) 5036-0000 exts. 66376, 66049 y 66057

juan.bautista@diputados.gob.mx

Juan Ángel Bautista Bravo @JuanBautis31 <http://juanangel.com.mx>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juan Ángel Bautista Bravo
DIPUTADO FEDERAL

conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada dicha.

A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere este artículo, los cuales incluirán lo siguiente:

- a) Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;
- b) La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos.

En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio G, nivel 2, tel. (55) 5036-0000 exts. 66376, 66049 y 66057

juan.bautista@diputados.gob.mx

f Juan Ángel Bautista Bravo **t** @JuanBautis31 <http://juanangel.com.mx>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juan Ángel Bautista Bravo

DIPUTADO FEDERAL

proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y

c) La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios de los recursos y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios, a más tardar el 15 de marzo de 2021.

d) En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos con base en las siguientes modalidades:

1) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio o demarcación territorial, o

2) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre municipio o demarcación territorial y la entidad federativa.

En ambos casos deberá estipularse el compromiso de municipios y demarcaciones territoriales de la de México Ciudad o, de las entidades en coordinación las características correspondientes de mantener en óptimas condiciones los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, a partir de la entrega de los recursos por parte de la Federación.

En los convenios indicarán el mecanismo de compras en forma consolidada y la

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio G, nivel 2, tel. (55) 5036-0000 exts. 66376, 66049 y 66057

juan.bautista@diputados.gob.mx

f Juan Ángel Bautista Bravo **📧** @JuanBautis31 **🌐** <http://juanangel.com.mx>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Juan Ángel Bautista Bravo
DIPUTADO FEDERAL

transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el este Decreto.

III. al XI. ...

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

DIP. JUAN ANGEL BAUTISTA BRAVO

Av. Congreso de la Unión 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960 Ciudad de México, edificio G, nivel 2, tel. (55) 5036-0000 exts. 66376, 66049 y 66057

juan.bautista@diputados.gob.mx

Juan Ángel Bautista Bravo @JuanBautis31 <http://juanangel.com.mx>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

964



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de noviembre 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la adición del artículo **Décimo Noveno Transitorio** al Presupuesto de Egresos de la Federación PEF para el Ejercicio Fiscal 2021, del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública sobre el PEF 2021**, para quedar como sigue:

RESERVA

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	<p>Décimo Noveno. Se eliminará la etiqueta realizada en el Ramo12 "Salud" del programa P020. Acción 448 "Subsidio para refugios y centros de atención externa de refugios para mujeres víctimas de violencia" con un presupuesto de \$330,641,100. En virtud de que en el Ramo 20 "Bienestar" se encuentra etiquetado presupuesto bajo el programa U012 "Programa de apoyo para refugios especializados para las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos".</p> <p>El presupuesto de la acción 448 del programa P020 del Ramo 12, deberá ser asignado a las acciones propias contenidas en el programa P020. "Programa de salud materna, sexual y reproductiva", contenidas en el Anexo transversal 13, en los siguientes términos.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



COMISIÓN DE
IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

	ANEXO TRANSVERSAL NUMERO 13. ACCIÓN 338. PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCION DEL CANCER CERVICO UTERINO LOCALMENTE AVANZADO Y METASTASICO	39.125.930

SUSCRIBE

DIPUTADA MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA

965

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en materia de reasignación presupuestaria en el Anexo 1, del Ramo 34. Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca al Ramo 6. Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

Dice				Debe Decir			
SE QUITA DE:				SE SUMA A:			
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL				ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL			
RAMO 34. EROGACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A AHORRADORES Y DEUDORES DE LA BANCA				RAMO 6. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
Modalidad	PP	Descripción de Programa Presupuestario	2021	Modalidad	PP	Descripción de Programa Presupuestario	2021
D	11	IPAB	11,245,900,000.00 10,245,900,000.00	F	001	Garantías líquidas	1,000,000,000.00
SE QUITAN: 1,000,000,000.00 PESOS				SE INCREMENTAN EN: 1,000,000,000.00 PESOS EN EL PROGRAMA DE GARANTÍAS LÍQUIDAS.			
TOTAL: IPAB 10,245,900,000.00 PESOS				TOTAL: GARANTÍAS LÍQUIDAS 1,000,000,000.00			

SUSCRIBE

Dip.

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena

LXIV Legislatura

Felipe Rafael Arzu de la Cruz

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones: se adiciona un segundo párrafo al artículo 32, del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, CON PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 32. La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o, en su caso, las Entidades de su sector coordinado.</p>	<p>Artículo 32. La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o, en su caso, las Entidades de su sector coordinado.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Las Entidades Federativas deberán respetar los acuerdos de coordinación para garantizar la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, firmados con el Instituto de Salud para el Bienestar</p>

SUSCRIBE



Erika Vanessa del Castillo Ibarrá

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en materia de **reasignación presupuestaria en Anexo 1, en el Ramo 49. Fiscalía General de la República**, para quedar como sigue:

Dice			Debe Decir		
SE QUITA DE:			SE SUMA A:		
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL			ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL		
RAMO 49. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			RAMO 49. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
Partida Genérica	Partida Específica	2021	Partida Genérica	Partida Específica	2021
6000 Inversión Pública	62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	454,112,289.00	3000 Servicios Generales	33301 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	85,096,620.00
		361,312,289.00			177,896,620.00
SE QUITAN: 92, 800,000 PESOS			SE INCREMENTAN: 92, 800,000 PESOS EN SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.		
TOTAL: 361,312,289.00			TOTAL: 177,896,620.00 PESOS		

SUSCRIBE

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena
 LXIV Legislatura

Erika Vanessa del Castillo Ibarra.

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
 PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en materia de reasignación presupuestaria en Anexo 1, en el Ramo 49. Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Dice			Debe Decir		
SE QUITA DE:			SE SUMA A:		
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL			ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL		
RAMO 49. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			RAMO 49. FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
Partida Genérica	Partida Específica	2021	Partida Genérica	Partida Específica	2021
6000 Inversión Pública	62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	454,112,289.00	3000 Servicios Generales	33301 Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	85,096,620.00
		361,312,289.00			177,896,620.00
SE QUITAN: 92, 800,000 PESOS			SE INCREMENTAN: 92, 800,000 PESOS EN SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.		
TOTAL: 361,312,289.00			TOTAL: 177,896,620.00 PESOS		

SUSCRIBE

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena
 LXIV Legislatura

Erika Vanessa del Castillo Ibarra



CÁMARA DE DIPUTADOS

Diputada Lorena Villavicencio

969

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la **Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario de **Morena**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone incrementar los recursos al Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ramo 04 Gobernación Programa Promover la Atención y Prevención de la Violencia contra las mujeres, con un presupuesto de \$18,000,000, los recursos se reducen del Anexo 13 Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del programa Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad.

Se propone **modificar:**

- Artículo: _____
- Ramo: Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
- Ramo o rubro: Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
- Programa: _____

para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SE RESTA DE:	SE SUMA A:
Anexo 13 Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Anexo 13
	Ramo 04 Gobernación



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Diputada Lorena Villavicencio

Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad \$5,048,786,988	Programa Promover la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres \$ 300,164,164
Se resta: \$18,000,000	Se adiciona en: \$18,000,000
Total: \$5,030,786,988	Total: \$318,164,164

Atentamente

970

Ciudad de México, ___ de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en materia de reasignación presupuestaria en Anexo 1, del Ramo 34. Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca al Ramo 18. Energía, para quedar como sigue:

DICTAMEN DICE				DICTAMEN DEBE DECIR			
SE QUITA A:				SE SUMA A:			
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL				ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL			
RAMO 34. EROGACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A AHORRADORES Y DEUDORES DE LA BANCA				RAMO 18. ENERGÍA			
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA				CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
Modalidad	PP	Descripción de Programa Presupuestario	2021	Modalidad	PP	Descripción de Programa Presupuestario	2021
D	11	IPAB	11,245,900,000.00 <u>10,975,194,969.00</u>	P	8	Gestión, promoción, supervisión y evaluación del aprovechamiento sustentable de la energía	80,099,898.00 <u>100,000,000.00</u>
				R	2	Fondos de Diversificación Energética	249,195,071.00 <u>500,000,000.00</u>
SE QUITAN: 270,705,031.00 PESOS							
MONTO TOTAL: 10,975,194,969.00 PESOS							

Rosario Meléndez Barcino

DICTAMEN DICE	DICTAMEN DEBE DECIR
	<p>SE REASIGNAN:</p> <p>19,900,102.00 PESOS AL PROGRAMA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA.</p> <p>250,804,929.00 PESOS PARA EL FONDO DE DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA.</p> <p>REASIGNACIÓN TOTAL: 270,705,031.00 PESOS</p>

SUSCRIBE

Dip.
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena
LXIV Legislatura

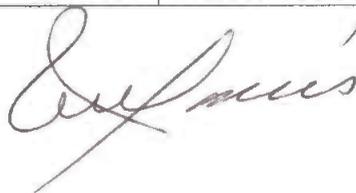
971

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS****H. CONGRESO DE LA UNIÓN.****PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, las siguientes modificaciones a los incisos i) y j) de la fracción I del artículo 27, del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 27. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;</p> <p>j) Se promoverán mecanismos para facilitar a los mexicanos repatriados, el acceso a los beneficios de los</p>	<p>Artículo 27. Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Para tal efecto, se deberá observar lo siguiente:</p> <p>I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) ...</p> <p>i) Darán prioridad en la asignación presupuestaria a las acciones para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas;</p> <p>j) Se promoverán mecanismos para facilitar a las mexicanas y los mexicanos repatriados, el acceso a los</p>



programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;	beneficios de los programas y garantizar su atención y protección de manera prioritaria;
k) a n) ...	k) a n) ...
II. ...	II. ...
...	...
...	...
...	...

SUSCRIBE

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación al primer párrafo del artículo 20 del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.</p>	<p>Artículo 20. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los diputados y senadores del Congreso de la Unión; ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistrados y jueces del Poder Judicial y consejeros de la Judicatura Federal; presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.</p>

RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES

SUSCRIBE



Juan Pablo Sánchez
Rodríguez

Nombre: _____

Ciudad de México, 10 de noviembre 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente modificación a la fracción I del artículo 11 del **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 11. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:</p>	<p>Artículo 11. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:</p>
<p>I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no</p>	<p>I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de campañas de comunicación social, a través de la radio, la televisión y medios digitales, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y</p>

<p>estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.</p> <p>****</p> <p>II. a X. ...</p>	<p>dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.</p> <p>****</p> <p>II. a X. ...</p>
--	--

SUSCRIBE



Paola Tenorio Adams

974



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

EL SEÑOR DIPUTADO
10 NOV 2020
RECORRIDO
NOMBRE: _____

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Aleida Alavez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se adicionan un Capítulo IX al título tercero, los artículo 26 bis, 26 Ter y dos artículos transitorios para establecer criterios de asignación y gasto en los recursos para Niños, Niñas y Adolescentes.

Se propone (**Reformar, adicionar o modificar**):

Artículo: Adiciones del Capítulo IX al título tercero, los artículo 26 bis, 26 Ter y dos artículos transitorios

Anexo: _____

Ramo o rubro: _____

Programa: _____

para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo	<p>Capítulo IX. De la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Artículo 26 bis. En Cumplimiento a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Ejecutivo Federal preverá:</p> <p>I. La garantía de un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas, programas de gobierno y asignaciones</p>

presupuestales que se dirijan directa o indirectamente a niñas, niños y adolescentes.

II. El establecimiento de mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación y presupuestación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

III. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, su Programa Nacional y la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.

IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que intervienen en las acciones y atenciones previstas en el Programa Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia deberán visibilizar sus presupuestos en el anexo transversal correspondiente y sus acciones a partir de indicadores específicos que permitan dar seguimiento al desempeño de estas políticas.

V. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes revisarán anualmente la integración y operación del Anexo correspondiente a la luz del Programa

Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.

Artículo 26 Ter. De conformidad a lo dispuesto por los instrumentos y organismos internacionales que forman parte del marco legal de nuestro país y en particular a la Observación General 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño:

I. Los presupuestos que elaboren las dependencias y entidades de la Administración pública federal, los estados y municipios deberán recoger los principios generales de la Convención y de la propia Constitución Mexicana atendiendo el derecho a la no discriminación, vigilando en todo momento que se cumpla el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que su interés superior sea una consideración primordial, promoviendo y protegiendo los derechos fundamentales a la vida, supervivencia y al desarrollo y su derecho a la participación en las decisiones que les conciernen.

II. Los presupuestos que se elaboren para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes deberán observar los principios de máxima eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad.

Sin correlativo	<p>Transitorios</p> <p>Primero. a Décimo Octavo. ...</p> <p>Décimo Noveno. Las dependencias de la Administración Pública Federal, bajo la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y la Secretaría de Hacienda,</p>
-----------------	---

	<p>revisarán la integración del Anexo 18 teniendo como marco rector el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, incluyendo los programas que intervengan en estas políticas y no hayan sido incluidos previamente y excluyendo aquellos programas presupuestales que no aporten a las acciones de las mismas.</p> <p>Vigésimo. La Secretaría de Hacienda en coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes presentarán en el anexo 18, el subanexo de primera infancia detallado en la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, a partir de los programas cuyas acciones se relacionen con las atenciones de esta estrategia.</p>
--	---

Atentamente

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ



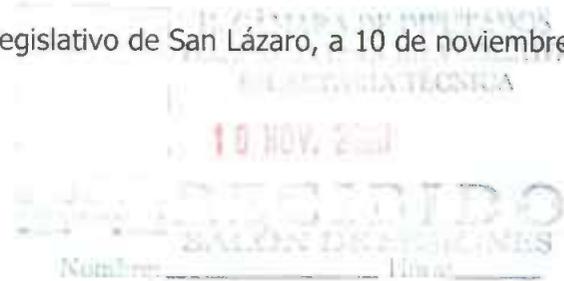
CÁMARA DE
DIPUTADOS

975
Diputada Lorena Villavicencio

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la **Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone ampliar los recursos al Programa de E033 de Atención a Víctimas correspondiente al Ramo 47 Entidades no Sectorizadas en \$800,000,000 de pesos, los recursos se reducen del Ramo 21 Turismo, del programa K041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros

Se propone **modificar:**

- Artículo: _____
- Ramo: Ramo 47 Entidades no Sectorizadas
- Ramo o rubro: Ramo 21 Turismo
- Programa: _____

para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SE RESTA DE:	SE SUMA A:
Ramo 21 Turismo	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas
K041: Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros \$36,287,961,985	Ramo 47 Entidades no Sectorizadas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Diputada Lorena Villavicencio

Se resta: \$800,000,000	Programa E033 de Atención a Víctimas \$744,940,887
Total: \$35,487,961,985	Se suma en: \$800,000,000
	Total: \$1,544,940,887

Atentamente

976

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de noviembre del 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Quien suscribe, Diputado Erik Isaac Morales Elvira, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 109 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al dictamen del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone modificar el Anexo 18. Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes, Ramo 12 Salud, Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes y modificar el Anexo 18. Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes, Ramo 12 Salud, Prevención y atención contra las adicciones, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RAMO 12 SALUD	RAMO 12 SALUD
Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes
29,455,528	109,455,528

Este recurso se asignará del Anexo 18. Recursos para la atención de niñas, niños y adolescentes, Ramo 12, Salud, Prevención y atención contra las adicciones que actualmente cuenta con un presupuesto de 200,905,918 pesos para quedar co un total de 120,905,918 pesos.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RAMO 12 SALUD	RAMO 12 SALUD
Prevención y atención contra las adicciones	Prevención y atención contra las adicciones
200,905,918	120,905,918

ATENTAMENTE



DIP. ERIK ISAAC MORALES ELVIRA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

977

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Aleida Alavez Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Se propone adicionar recursos para restituir el Programa Presupuestario S221 Escuelas de Tiempo Completo tomados del programa U282 La Escuela es Nuestra del Ramo 11

Se propone (**Reformar, adicionar o modificar**):

Artículo: _____

Anexo: 18

Ramo o rubro: Ramo 11 Educación

Programa: S221 Escuelas de Tiempo Completo

para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SE RESTA DE:	SE SUMA A:
Ramo 11 Educación	Ramo 11 Educación
U282 La Escuela es Nuestra \$12,280,250,000.00	S221 Escuelas de Tiempo Completo \$0.00
Se resta: \$5,100,000,000.00	Se suma \$5,100,000,000.00
Total: \$7,180,250,000.00	Total: \$5,100,000,000.00

Atentamente

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ



MORENA

978

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de noviembre de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

RECEBIDO
10 NOV. 2020
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los suscritos Diputado Irineo Molina Espinoza, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a la consideración del Pleno de esta Cámara la modificación del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su régimen **transitorio**. para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	<p>Artículo Transitorio Nuevo. Con la finalidad de reforzar la racionalidad y eficiencia en el gasto, la Secretaría emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril del 2021, los lineamientos conforme a los cuales los programas y proyectos de inversión de las entidades federativas y los municipios que hayan contado con clave en la cartera que lleva la propia Secretaría y ejercido recursos federales durante el ejercicio fiscal 2020, mantendrán dicha clave presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 a fin de que sigan recibiendo asignación de recursos federales para continuar con la ejecución de dichos programas y proyectos, cuando se destinen al rubro de desarrollo metropolitano. De la misma manera, se procederá en el caso de las erogaciones que se destinen al desarrollo regional de las 10 entidades federativas con menor Índice de Desarrollo Humano.</p> <p>Para ambos efectos, se podrán afectar las disponibilidades que se generen trimestralmente durante la vigencia de este Decreto.</p>

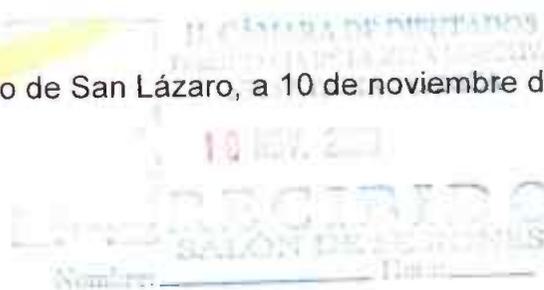
Atentamente,

Dip. Irineo Molina Espinoza



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.



El suscrito Diputado César Agustín Hernández Pérez, e integrantes que suscriben del Grupo Parlamentario del MORENA, de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva por la cual se propone **adicionar los Artículos Transitorios décimo noveno y Vigésimo, al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (pesos)

Agregándose la correspondiente fuente de financiamiento o compensación con una redistribución del Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana, Programa E006 "Subsidios en materia de Seguridad Pública," para reasignarlo al Programa U001 "Subsidio en materia de seguridad Pública" dentro del mismo Ramo 36.

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVOS	<p>Transitorios</p> <p>...</p> <p>Décimo noveno. El presente Presupuesto de Egresos incluye la cantidad de \$4,000,000,000 para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en</p>

DICE	DEBE DECIR
	<p>materia de seguridad pública, con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que realicen un fortalecimiento destacado del desempeño en seguridad pública, de sus capacidades institucionales y policiales.</p> <p>Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>A más tardar el 15 de febrero, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicará en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos a que se refiere este artículo, los cuales incluirán lo siguiente:</p> <p>I. Los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de</p>

DICE	DEBE DECIR
	<p>recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación;</p> <p>II. La fórmula de elegibilidad y distribución de recursos.</p> <p>En dicha fórmula deberá tomarse en consideración, entre otros, el número de habitantes; el estado de fuerza de los elementos policiales; la eficiencia en el combate a la delincuencia; la incidencia delictiva en los municipios y demarcaciones territoriales y las características asociadas a los mismos, como son: destinos turísticos, zonas fronterizas, conurbados y aquellos afectados por su proximidad geográfica a otros con alta incidencia delictiva, y</p> <p>III. La lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.</p> <p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, a más tardar el 15 de marzo de 2021.</p> <p>En dichos convenios deberán preverse los términos de la administración de los recursos del subsidio con base en las siguientes modalidades:</p> <p>a) Ejercicio directo de la función de seguridad pública en el municipio o demarcación territorial por la entidad federativa;</p>

DICE	DEBE DECIR
	<p>b) Ejercicio directo de la función de seguridad pública por el municipio o demarcación territorial, o</p> <p>c) Ejercicio coordinado de la función de seguridad pública entre ambos.</p> <p>En los casos de los incisos b) y c) deberá estipularse el compromiso de las entidades federativas de entregar el monto correspondiente de los recursos a los municipios o demarcaciones territoriales, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que aquéllas reciban los recursos de la Federación.</p> <p>En los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.</p> <p>Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales.</p> <p>Vigésimo. La Guardia Nacional como eje rector de la seguridad pública, se compromete a brindar capacitación a los mandos de la policía municipal en materia de prevención, investigación y persecución de delitos.</p>

Modificación Presupuestal contemplada

SE QUITA		SE SUMA	
Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana		Ramo 36 Seguridad y Protección Ciudadana	
E006 Operación de la Guardia Nacional para la prevención, investigación y persecución de delitos		U001 Subsidio en materia de seguridad Pública	
Monto	27,961,271,330	Monto	0
Se quita	<u>4,000,000,000</u>	Se suma	<u>4,000,000,000</u>
Total	23,961,271,330	Total	<u>4,000,000,000</u>

Atentamente



Diputado César Agustín Hernández Pérez

Dip. Juana Carrillo Luna



Dip. María Guadalupe Ramos Ajila



Dip. Marco A. Reyes Colín



Dip. Edith Marisol Mercado Torres



Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

Dip. Marco Antonio González Reyes



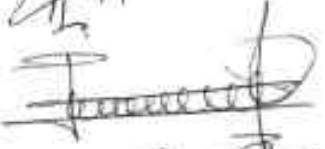
Dip. Astor Fernández Papi



Dip. María Eugenia Hernández Pérez



Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez



Diputado: Felipe Rafael Arvizu Ahua



DIP. Nelly M. Carrasco Godínez



DIP. Socorro Bahena Simenes



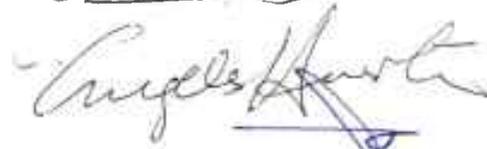
MA. TERESA MORA LEÓN



Martha Robles Ortiz



Angelus Jurk



Dip. Juan Angel Bautista Bracho



980



Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

IL. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
10 NOV. 2020
NOMBRE: _____

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de **Morena**, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 16 fracción III del dictamen** con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 16. Las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:</p> <p>I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, solo podrán comprender hasta 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre</p>	<p>Artículo 16. Las Dependencias y Entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:</p> <p>I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto de sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, solo podrán comprender hasta 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las Dependencias y Entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las Dependencias y Entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, derivada de una reforma legal o a ordenamientos de carácter administrativo, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas, para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines, **observando que no se incurra en vicios como el nepotismo o influyentismo.**

Atentamente

981



LA CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA DEL PUEBLO MEXICANO
SECRETARÍA TÉCNICA

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo San Lázaro, a 10 de noviembre del 2020.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
Presente.

El que suscribe **RUBÉN CAYETANO GARCÍA**, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Morena, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba **la reserva de adición al Artículo 11 fracción IV del Dictamen** con Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de adición
<p>Artículo 11. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:</p>	<p>Artículo 11. En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, los ejecutores de gasto deberán observar lo siguiente:</p>
<p>I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de</p>	<p>I. Podrán destinar recursos presupuestarios para la difusión de</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia;

II. Las Dependencias y Entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las Entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de

campañas de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado los tiempos oficiales, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial **respetando la convicción democrática de actual gobierno**. Solo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia;

II. Las Dependencias y Entidades registrarán la información a la que se refiere el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, en el sistema respectivo, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique la Secretaría de Gobernación, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Ley señalada;

III. Las erogaciones que conforme a este artículo realicen las Entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente;

IV. Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones y/o traspasos de recursos de otros capítulos o



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY FEDERAL

Rubén Cayetano García
DIPUTADO FEDERAL

gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que tengan como propósito mantener la prestación de servicios a la población que no se puedan atender de manera presencial derivado de situaciones emergentes; que se requieran para la promoción comercial de las Entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones que justifican la ampliación o traspaso

conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que tengan como propósito mantener la prestación de servicios a la población que no se puedan atender de manera presencial derivado de situaciones emergentes; que se requieran para la promoción comercial de las Entidades para que generen mayores ingresos; que tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero, o que se realicen con cargo a los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos, los ejecutores de gasto deberán obtener de la Secretaría de Gobernación la autorización del programa de comunicación social o bien de la modificación respectiva, para lo cual señalarán el costo y su fuente de financiamiento y, posteriormente, deberán realizar el trámite de adecuación presupuestaria ante la Secretaría;

V. Una vez que las Dependencias y Entidades cuenten con los recursos autorizados conforme a la fracción anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, presentará a la Cámara de Diputados a través de la Comisión competente, un informe con las razones



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las Dependencias y Entidades;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las Dependencias y Entidades;

que justifican la ampliación o traspaso correspondiente, así como su cuantía y modalidades de ejercicio.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme a la Ley General de Comunicación Social, deban cumplir las Dependencias y Entidades;

VI. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;

VII. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las Dependencias y Entidades;



Rubén Cayetano García |
DIPUTADO FEDERAL

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las Dependencias y Entidades sobre las erogaciones en materia de Comunicación Social;

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

VIII. La Función Pública, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social, a través del sistema respectivo dará seguimiento al registro que realicen las Dependencias y Entidades sobre las erogaciones en materia de Comunicación Social;

IX. El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables, y

X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, que cuenten con recursos en este Presupuesto de Egresos para Comunicación Social, deben elaborar sus respectivos Programas Anuales de Comunicación Social, de conformidad y en los términos de la legislación aplicable.

Atentamente

782



Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

**DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.**

RECEBIDO
SALON DE SESIONES
10 NOV 2020

Por este conducto, la suscrita Diputada María de los Ángeles Huerta del Río integrante del Grupo Parlamentario de Morena, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente reserva para modificar el Anexo 1, A: Ramos autónomos, Gasto programable, Ramo 43, así como el Anexo 23.11.1 Límites de la percepción ordinaria total en el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el anexo 23.11.2 Límites de percepciones extraordinarias totales, todos ellos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

El absoluto respeto a la ley, sin buscar interpretaciones dolosas es un principio que los diputados debemos de promover en cada una de nuestras acciones y sobre todo al considerar que la justificación enviada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, relativa a la aplicación de la fracción III del artículo 127, no le es aplicable a los Comisionados, toda vez que ellos son el órgano colegiado superior del referido instituto, en tal sentido no tienen superior jerárquico, además que de una interpretación armónica de la constitución, nadie puede ganar más que el presidente de la república.

Aunado a lo anterior en estos momentos de pandemia, no creemos que se deban de seguir alentando burocracias doradas, que ganen más que el Presidente de la Republica como es el caso de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el caso específico del comisionado presidente pretende obtener por percepciones para el próximo ejercicio fiscal un millón de pesos anuales más que el Presidente de la Republica.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LVIII LEGISLATURA

Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

El presidente obtendrá un total de \$2, 403, 653 y el Comisionado Presidente pretende obtener \$3, 403, 181. Sin embargo, no es el único caso del Instituto de servidores públicos que ganan más que el presidente, actualmente suman un total de 25 servidores públicos.

Aunado a lo anterior aún conservan privilegios como Seguros de Gastos Médicos Mayores, Seguros de Separación Individualizado y apoyo económico para la adquisición de vehículo, beneficios que no son acordes a la austeridad republicana y en especial es ser insensible a la situación por la que atraviesa el país, en un contexto internacional de crisis.

Por lo que es necesario disminuir los montos de ingresos de los siguientes puestos:

1 Coordinador Operativo

10 Titulares de Unidad

1 Secretario Técnico del Pleno

6 Coordinadores Generales.

Se considera que aplicando la austeridad republicana se puede disponer de diez millones de pesos, es por eso que se propone disminuir de mil quinientos diez millones a mil quinientos millones de pesos el presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Para ser transferidos al anexo 13 Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, Ramo 48 Cultura, concretamente al Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para que el presupuesto pase de \$3,618,615 pesos a \$13,618, 615 pesos En virtud de lo anterior se propone la siguiente reserva:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Dice

Debe decir

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A. RAMOS AUTÓNOMOS		137,888,137,348
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	14,916,605,390
	Cámara de Senadores	4,885,778,000
	Cámara de Diputados	8,377,600,000
	Auditoría Superior de la Federación	2,453,627,390
03	Poder Judicial	72,429,338,480
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,159,436,585
	Consejo de la Judicatura Federal	64,094,622,895
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,225,280,000
22	Instituto Nacional Electoral	27,889,801,594
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,679,965,810
41	Comisión Federal de Competencia Económica	588,670,029
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,590,000,000
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	918,735,947
49	Fiscalía General de la República	17,346,089,616

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

A. RAMOS AUTÓNOMOS		137,888,137,348
Gasto Programable		
01	Poder Legislativo	14,916,605,390
	Cámara de Senadores	4,885,778,000
	Cámara de Diputados	8,377,600,000
	Auditoría Superior de la Federación	2,453,627,390
03	Poder Judicial	72,429,338,480
	Suprema Corte de Justicia de la Nación	5,159,436,585
	Consejo de la Judicatura Federal	64,094,622,895
	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	3,225,280,000
22	Instituto Nacional Electoral	27,889,801,594
35	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,679,965,810
41	Comisión Federal de Competencia Económica	588,670,029
43	Instituto Federal de Telecomunicaciones	1,590,000,000
44	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	918,735,947
49	Fiscalía General de la República	17,346,089,616



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Dice

ANEXO 23.11. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 23.11.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Banda Salarial (Nivel)		Sueldos y salarios		Percepciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	(En efectivo y en especie)		Mínimo	Máximo
					Mínimo	Máximo		
Presidente	27		141,467	141,467			141,467	141,467
Comisionado	26		136,344	136,344			136,344	136,344
Coordinador Ejecutivo	25		137,250	137,250			137,250	137,250
Telero de Unidad	25		126,411	126,411			126,411	126,411
Secretario Técnico del Pleno	25		126,411	126,411			126,411	126,411
Coordinador General	25		126,411	126,411			126,411	126,411
Director General	23	23	99,333	111,453	36,673	40,472	136,006	151,926
Director General Adjunto	21	22	65,875	84,234	25,546	31,907	90,621	116,140
Investigador	21	22	65,875	84,234	25,546	31,907	90,621	116,140
Director de Área	18	21	34,607	71,909	16,166	27,135	49,744	99,045
Subdirector de Área	16	18	21,805	42,643	10,588	16,649	32,152	59,293
Jefe de Departamento	14	16	14,975	29,644	8,576	12,985	23,351	42,229
Técnico	10	17	6,358	33,636	6,237	17,625	12,586	51,261
Ente	11	13	8,121	16,162	8,011	8,616	14,482	24,790

Debe decir

ANEXO 23.11. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 23.11.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Banda Salarial (Nivel)		Sueldos y salarios		Percepciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	(En efectivo y en especie)		Mínimo	Máximo
					Mínimo	Máximo		
Presidente	27		141,467	141,467		20,000	161,467	
Comisionado	26		136,344	136,344		20,000	156,344	
Coordinador Ejecutivo	25		137,250	137,250		20,000	157,250	
Telero de Unidad	25		126,411	126,411		27,000	153,411	
Secretario Técnico del Pleno	25		126,411	126,411		27,000	153,411	
Coordinador General	25		126,411	126,411		27,000	153,411	
Director General	23	23	99,333	111,453	36,673	40,472	136,006	151,926
Director General Adjunto	21	22	65,875	84,234	25,546	31,907	90,621	116,140
Investigador	21	22	65,875	84,234	25,546	31,907	90,621	116,140
Director de Área	18	21	34,607	71,909	16,166	27,135	49,744	99,045
Subdirector de Área	16	18	21,805	42,643	10,588	16,649	32,152	59,293
Jefe de Departamento	14	16	14,975	29,644	8,576	12,985	23,351	42,229
Técnico	10	17	6,358	33,636	6,237	17,625	12,586	51,261
Ente	11	13	8,121	16,162	8,011	8,616	14,482	24,790

En este sentido se deberán de hacer las correcciones al anexo 23.11.3 Remuneración total anual del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LEYES LEGISLATIVAS

Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Dice

Debe decir

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Monto
TOTAL	128,092,248,331
01 Poder Legislativo	6,000,000

48 Cultura	22,072,092
Desarrollo Cultural	18,453,477
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	3,618,615

ANEXO 13. EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Monto
TOTAL	128,092,248,331
01 Poder Legislativo	6,000,000

48 Cultura	22,072,092
Desarrollo Cultural	18,453,477
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales	13,618,615

ATENTAMENTE

DIP MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO.

983



Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
ECONOMÍA Y TECNOLOGÍA
10 NOV. 2020
BOLETO
SALÓN DE SESIONES

**DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.**

Nombre: _____

Por este conducto, la suscrita Diputada María de los Ángeles Huerta del Río integrante del Grupo Parlamentario de Morena, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente reserva para modificar el Anexo 1, Gasto Neto Total, A Ramos Autónomos, Ramo 22 Instituto Nacional Electoral, el cual tiene presupuestado un total de \$26,819,801,594 para disminuirle la cantidad de \$294,702,756.00, a efecto de que quede en \$26,525,098,838.00.

El Instituto Nacional Electoral al ser una Institución con autonomía constitucional, elabora la solicitud de su presupuesto de manera directa y en todo el apartado de Estrategia Programática nunca menciona la solicitud de recursos para Obra pública en bienes propios, lo que si acontece en el apartado de resumen económico por destino del gasto en donde considera la cantidad de \$294,702,756.00 para obra.

En la propuesta de presupuesto de egresos no proporciona información respecto de la naturaleza, la necesidad o urgencia de la obra y ante la necesidad de destinar mayores recursos a la recuperación económica los recursos deberán de ser transferidos a la Secretaría de Economía para el programa de Microcréditos para el Bienestar. En virtud de lo anterior se propone la siguiente reserva:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021			
Dice		Debe decir	
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)		ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)	
A: RAMOS AUTÓNOMOS		A: RAMOS AUTÓNOMOS	
Gasto Programable		Gasto Programable	
22	Instituto Nacional Electoral	22	Instituto Nacional Electoral
	25,819,801,594		26,525,098,838.00
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)		ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)	
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS		B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	
Gasto Programable		Gasto Programable	
10	Secretaría de Economía	10	Secretaría de Economía
	6,538,472,433		6,833,175,189

ATENTAMENTE



DIP MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO.

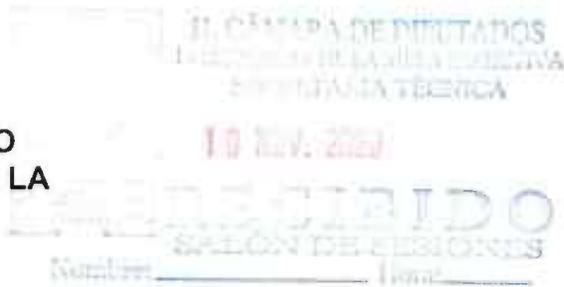
984



CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020



**DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.**

Por este conducto, la suscrita Diputada María de los Ángeles Huerta del Río integrante del Grupo Parlamentario de Morena, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente reserva que tiene por objeto modificar la fracción III del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación, al tenor de las siguientes consideraciones:

Es de todos conocido que a nivel mundial y hemisférico se afronta una coyuntura económica adversa. Los presupuestos de la casi totalidad de los países enfrentarán presiones significativas que aumentarán de forma exponencial los déficits y los techos de endeudamiento. El gobierno de la 4T ha hecho un ejercicio inédito en la historia de las finanzas públicas del país para mantener una estricta disciplina presupuestal, que, a diferencia de los derroches neoliberales o de la simulada responsabilidad fiscal de los gobiernos del PRI y del PAN, concilia la austeridad gubernamental con el gasto social humano y solidario.

El presupuesto remitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sostiene los principios de responsabilidad fiscal sin sacrificar el gasto social y el bienestar de la población más desfavorecida; y entre sus múltiples apartados de prevención



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

de malversaciones y control del gasto, contempla en su artículo 10 fracción III dentro del capítulo intitulado "***De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria***", la prohibición dirigida a las Dependencias y Entidades, o sea a toda la administración pública federal centralizada y descentralizada, de que se abstengan de crear "estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas". Si bien la prohibición resulta por demás pertinente y el espíritu que la anima esta justificado con creces, desgraciadamente la prohibición por sí sola no basta, sino va acompañada de mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Apenas en la prensa nacional del día de hoy, se dio a conocer la sanción impuesta a la ex secretaria de cultura del gobierno de Enrique Peña Nieto, lo que refrenda el apremio de adoptar medidas más enérgicas que hagan de los desvíos presupuestales de los gobiernos anteriores un funesto recuerdo de hechos que ya no habrán de repetirse. Tampoco podemos olvidar la hipertrofia de la burocracia emprendida por los últimos gobiernos del PAN y del PRI, que hicieron de las plazas gubernamentales un feudo o coto de poder para repartir prebendas entre incondicionales con cargo al erario y sin ningún beneficio para la población. En algunas oficinas del gobierno la estructura se duplicó o triplicó, y en la misma proporción lo hizo el gasto corriente. Irónicamente los neoliberales traicionaban en los hechos el discurso de disciplina presupuestal cuando de obtener beneficios para ellos se trataba.

No queremos que estas cosas se vayan a repetir, y aunque en la 4T hay responsabilidad y compromiso por un gobierno auténticamente austero y socialmente responsable, queremos garantizar los resultados; y en atención a la exigencia de consolidar un control efectivo contra las desviaciones presupuestales



Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

y las tentaciones de ampliar la burocracia sin una estricta justificación administrativa, se estima necesario conferirle efectividad a la restricción de la fracción III del artículo 10 ya mencionado, sujetando la creación de cualquier plaza desde nivel de mandos medios a la autorización de la secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual valorará la pertinencia presupuestal y administrativa de la plaza creada.

Finalmente, como una mera corrección gramatical que no peca de purista se propone pasar al plural el verbo conjugado en tercera persona "*establezca*" alusivo a las secretarías de Hacienda y a la de Función Pública, dado que el susodicho verbo se refiere a la acción de las dos dependencias y no sólo de una, por lo que debe decir "*establezcan*"

Por lo anterior se propone una modificación de la fracción III del artículo 10 del Presupuesto de Egresos para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación en su fracción III

ARTÍCULO 10.-...

I a II ...

III. Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezcann la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias. ***En todo caso la***



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

creación de plazas desde nivel de mandos medios o de jefaturas de departamento hacia las de grado jerárquico superior, requerirán la autorización expresa de la Secretaría.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
<p>Dice:</p> <p>Artículo 10</p> <p>...</p> <p>III Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezcan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>	<p>Debe decir:</p> <p>Artículo 10</p> <p>...</p> <p>III Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezcan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p><i>En todo caso la creación de plazas desde nivel de mandos medios o de jefaturas de departamento hacia las de grado jerárquico superior, requerirán la autorización expresa de la Secretaría.</i></p>

ATENTAMENTE

DIP MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO.

985



Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

**DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.**



Por este conducto, la suscrita Diputada María de los Ángeles Huerta del Río integrante del Grupo Parlamentario de Morena, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente reserva que tiene por objeto modificar la fracción X del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación, al tenor de las siguientes consideraciones:

No es concebible un estado de derecho sin rendición de cuentas por los titulares del poder público. Toda autoridad que se precie de ser legítima, debe comenzar por transparentar su gasto. Autonomía y Federalismo no sólo no riñen con la rendición de cuentas, sino que la presuponen. Los niveles de gobierno, desde la Federación hasta los municipios, pasando por las entidades federativas están política y constitucionalmente obligados al cuidadoso y legal ejercicio del gasto. Se trata de dinero de los ciudadanos y debe ser erogado exclusivamente en su beneficio.

Por otro lado, es una responsabilidad indeclinable de la Cámara de Diputados no sólo autorizar el gasto federal que los ciudadanos aportan para que todos los gobiernos cumplan las tareas que se les han encomendado, sino también proveer y garantizar a que ese gasto sea erogado con todas, transparencia, legalidad y



Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

eficiencia. Ningún cometido de un diputado electo es más resonante y trascendental que velar por la legalidad, honestidad, utilidad y transparencia en el gasto público. La posición institucional de la Cámara de Diputados es especial en ese sentido y sus responsabilidades y facultades son exclusivas y dimanantes de la Constitución.

En el sistema federal mexicano las entidades federativas han pactado un sistema de coordinación, merced al cual la gravosa responsabilidad y costo político, económico y administrativo de recaudar lo ha asumido casi íntegramente la Federación para comodidad no siempre valorada por los gobernadores. Sin embargo, el gasto de las entidades federativas deriva en porcentajes muy amplios del sistema nacional de coordinación fiscal, que van de más del 50% hasta más del 90% en la mayoría de los casos.

Lamentablemente los mecanismos de control parlamentario del gasto a nivel local no suelen estar a la altura y al nivel de los desafíos técnicos y políticos para supervisar el ejercicio del gasto por los niveles de gobierno municipales y del la entidad federativa; motivo por el cual es pertinente e imperativo mejorar la rendición de cuentas a nivel local y garantizar el cumplimiento de los fines del gasto público, a menos que se pretenda favorecer o solapar actos de corrupción en el ejercicio del gasto y con ello posponer la perentoria necesidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Si bien se asume que las entidades federativas son autónomas en todo lo relativo a su régimen inferior, los ciudadanos de cada estado antes que nada son



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

mexicanos, y esta Cámara de Diputados no puede ser indiferente a la apremiante demanda de que las autoridades justifiquen su existencia sirviendo a la ciudadanía y al pueblo. Para dicho efecto se debe garantizar por la Cámara de Diputados que cada peso que federalmente se recauda y se ministra a las entidades federativas, sea ejercido con absoluta transparencia, honradez y eficiencia. Nunca sobra el dinero presupuestal, pero hay trances como el que el COVID ha planteado a la mayor parte de los países, que implica un apreciable grado de presión sobre las finanzas de las naciones a nivel mundial; consecuentemente ningún mecanismo tendiente a asegurar la honradez y eficacia en el gasto público está demás.

La aprobación del Decreto de Egresos por esta Cámara, es la ocasión inmejorable para perfeccionar los instrumentos de rendición de cuentas y fiscalización parlamentarias en aras de salvaguardar los intereses de la ciudadanía. La Auditoría Superior de la Federación ya desempeña esa función de fiscalizar el ejercicio del gasto federal, sin embargo, los mecanismos parlamentarios directos son susceptibles de reforzarse. La Cámara de la que formamos partes es un órgano plural con participación de todas las fuerzas políticas erigidas en partidos, por lo que resulta muy legítimo que en orden a ese carácter representativo plural y nacional vele por los intereses ciudadano de todo el país y se aboque a coadyuvar a que se logren los objetivos fijados al gasto público por los mecanismos a su alcance. Justo es la propuesta que se somete a La consideración de esta soberanía.

Hace falta reforzar los medios de control e información parlamentarios en materia de gasto público federal a fin de prevenir, corregir, sancionar y reparar cualesquiera desviaciones o malversaciones de gasto en que puedan incurrir los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

niveles de gobierno locales cuando ejercen recursos provenientes del sistema nacional de coordinación fiscal. En esta línea de argumentos se sugiere un par de instrumentos que faciliten el estado de conocimiento de la Cámara de Diputados sobre el destino y resultados del gasto federalizado que queda a cargo de las entidades federativas.

Se propone la inclusión de un mecanismo cuatrimestral de información que consiste en un informe que las entidades federativas remitan a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, la cual, procederá a su análisis y valoración, y en su caso dicha comisión podrá requerir información especial a propósito de algún programa o partida presupuestal ligados a recursos federales. La naturaleza y objeto del instrumento de información requiere oportunidad por lo que los informes cuatrimestrales se deberán rendir dentro de los 2 meses siguientes a la fecha en que se cerró el ejercicio del trimestre para posibilitar la detección inmediata o preventivo de desvíos en el gasto federal. Naturalmente la propuesta que ahora se formula, parte de la convicción de que la autonomía de los gobiernos locales no está expuesta en razón de su obligación de dar seña o cuenta del uso que hace del recurso federal, con independencia de los medios que existan de supervisión a nivel local que normalmente dejan mucho que desear.

En consideración a todos los aspectos recién planteados se sugiere contemplar el mecanismo del informe periódico a rendir a la comisión de vigilancia por parte de los gobernadores respecto de los recursos federales a su cargo. De manera concurrente se debe facultar a la misma instancia parlamentaria de la comisión de vigilancia para que requiera datos precisos a las entidades federativas sobre algún programa o recurso erogado en tiempo real. En todo caso cuanto lo estime



Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020

precedente la Comisión de Vigilancia puede instar a la Auditoría a que fiscalice con más profundidad alguna irregularidad diagnosticada-

Se propone por lo tanto, la adición de un artículo transitorio Décimo Noveno, para quedar de la siguiente forma:

Dice: <i>Sin correlativo</i>	Debe decir: Transitorio Décimo Noveno: Las entidades federativas rendirán a la Cámara de Diputados, para turno y examen de la Comisión de Vigilancia, un informe cuatrimestral sobre el ejercicio del gasto federalizado a su cargo dentro de los 60 días posteriores a la conclusión del período a informar. Estarán también obligadas a informar sobre algún recurso federalizado a requerimiento de la misma Comisión.
--	--

ATENTAMENTE

DIP MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO.

986



Dip. María de los Ángeles Huerta del Río

Palacio Legislativo, San Lázaro a 10 de noviembre de 2020.

II CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

10 NOV. 2020

DECIDIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Firma: _____

**DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.**

Por este conducto, la suscrita Diputada María de los Ángeles Huerta del Río integrante del Grupo Parlamentario de Morena, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente reserva para modificar el Anexo 1, Gasto Neto Total, A Ramos Autónomos, Ramo 03 Consejo de la Judicatura Federal, el cual tiene presupuestado un total de \$63,178,622,895.00, para disminuirle la cantidad de \$392,820,375.00, a efecto de que quede en \$62,785,802,520.00.

El Poder Judicial de la Federación al ser otro poder constitucional del Estado, elabora la solicitud de su presupuesto de manera directa, en tal sentido el Consejo de la Judicatura Federal para el presente presupuesto de egresos de la federación considero la cantidad de \$785,640,750.00 en el concepto de Obra pública en bienes propios y argumenta que ello porque son necesarios la instalación de 19 nuevos Centros de Justicia Penal, 19 tribunales laborales y 11 órganos jurisdiccionales, no obstante, también solicito recursos para la adecuar las instalaciones motivo de la pandemia.

Considerando que una de las consecuencias de la pandemia está el trabajo a distancia, de manera virtual, lo que deja mayor espacio físico en las instalaciones el requerimiento de espacio disminuye de manera sensible, es por ello que se considera disminuir un 50% el presupuesto destinado a obra nueva y transferir esos \$392,820,375.00 al programa Becas de posgrado y apoyos a la calidad de Conacyt, a efecto de que pase de \$11,992,254,100.00, a \$12,385,074,475.00

En virtud de lo anterior se propone la siguiente reserva:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
Dice	Debe decir
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)	ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)
A: RAMOS AUTÓNOMOS	A: RAMOS AUTÓNOMOS
Gasto Programable	Gasto Programable
03 Consejo de la Judicatura Federal 63,178,622,895	03 Consejo de la Judicatura Federal \$62,785,802,520
ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)	ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	B: RAMOS ADMINISTRATIVOS
Gasto Programable	Gasto Programable
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 26,573,104,028	38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 26,965,924,403

ATENTAMENTE



DIP MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

987

Tatiana Clouthier Carrillo

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADA FEDERAL

10 NOV. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Número: _____ Hora: _____

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS
109 Y 110 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS, QUIEN SUSCRIBE SOMETE A CONSIDERACIÓN
DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, LA SIGUIENTE
MODIFICACIÓN EN LA PROPUESTA DE DICTAMEN: SE
REFORMA EL ANEXO 1, RAMO 09 DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL PROYECTO DE
EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL, GASTO PROGRAMABLE

Ramo 07 Secretaría de Defensa Nacional, Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales de la Policía Militar, partida específica 33903.

Monto total: \$552,122,606.00 de pesos

Se restan: \$75,000,000.00 de pesos

Total: \$437,122,606.00 de pesos

Ramo 09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Programa: Clave de inversión 2009D000008 denominado Tren Suburbano Villa García-Aeropuerto Monterrey.

Se incrementa en \$75,000,000.00 de pesos.

Total: \$55,994,591,344.00 de pesos


Dip. Tatiana Clouthier Carrillo

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>